

UNIVERSIDAD NACIONAL
CAMPUS OMAR DENGO
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

ANALISIS Y CONCLUSIONES RELATIVAS
A LA INVESTIGACION REALIZADA DURANTE
EL MES DE NOVIEMBRE DE 1979 SOBRE
LAS DENUNCIAS QUE HICIERA EL SECTOR ESTUDIANTIL
CONTRA LA DIRECCION DE LA SECCION REGIONAL
UNIVERSITARIA DE PEREZ ZELEDON

HEREDIA - 1980

PZ
378
A532a

. 04-80

A. 04-80

17 de enero de 1980

Señor
M.S. José Andrés Masís B.
Rector a.i.
Universidad Nacional
Presente

Estimado señor:

En acatamiento del acuerdo que tomara el honorable Consejo Universitario de nuestro Centro de Enseñanza en la Sesión Ordinaria No. 379 celebrada el día 25 de octubre de 1979, nos permitimos presentar por su medio a los señores integrantes del precitado Cuerpo Colegiado, el resultado de la investigación que ésta Auditoría llevara a cabo durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre de 1979 en el Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón, análisis que tuvo como fundamento las denuncias que sobre supuestas irregularidades cometidas por la Dirección del mismo hiciera del conocimiento de las máximas autoridades de nuestra Universidad un grupo de estudiantes de esa Unidad Docente.

Al plantear nuestro plan de acción por intermedio del cual obtuvimos las conclusiones que se incluyen en este documento, establecimos la necesidad de extender el programa de trabajo mas allá de los límites señalados en el documento relativo a las denuncias planteadas contra la gestión administrativa de la Lic. Lilliam Hidalgo Sánchez, decisión que nos condujo a determinar una serie de situaciones no contempladas dentro del pliego de peticiones que hiciera el sector estudiantil.

Con el objeto de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos por intermedio de la labor realizada en esta oportunidad, hemos creído conveniente presentar el informe dividido en cuatro capítulos. El primero de ellos, incluye una serie de comentarios relativos a la forma en que ha venido desarrollando sus actividades el Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón prácticamente desde sus inicios; en

/..

Señor M.S. José Andrés Masís B.

A. 04-80

Pág. 2

el segundo, se plantea el resultado obtenido de nuestra investigación basado en el documento ya aludido que confecha cinco de noviembre de 1979 dirigieran a la Comisión del Consejo Universitario los señores Allan Cruz Barrientos y Luis Alberto Cordero en su calidad de Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Pérez Zeledón el primero y como designado por el Comité de Huelga el segundo de ellos.

El tercer capítulo trata el contenido del documento - que con fecha 15 de noviembre de 1979 hiciera llegar a nuestro poder el señor Allan Cruz Barrientos, escrito que al igual que el anterior, contiene una serie de cargos que se hacen a la señora Directora del Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón.

El cuarto y último capítulo del presente informe, se refiere al resultado del análisis que efectuáramos sobre diversos procedimientos administrativos que han imperado en la precitada Dependencia, así como algunas recomendaciones referentes a la necesidad de avocarse a un estudio tendiente a lograr adecuar las actividades de la Sección Regional a las necesidades del Valle del General.

De usted atentamente,

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

Lic. Guillermo E. Chacón E.
Auditor

INDICE

CAPITULO I

INTRODUCCION

Página

- | | |
|---|---|
| 1 | Comentarios Generales |
| 3 | Algunas consideraciones derivadas de los documentos en que se sustenta el Plan Quinquenal de nuestra Universidad para el período 1981/1985. |
| 6 | Algunas consideraciones derivadas del análisis del documento publicado por nuestra Oficina de Programación bajo el título de "Sección Regional de Pérez Zeledón: Proyecto de Reestructuración". |
| 8 | Situación presupuestaria de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón para el ejercicio Económico de 1980. |

CAPITULO II

ANALISIS Y CONCLUSIONES OBTENIDAS POR INTERMEDIO DE LA INVESTIGACION REALIZADA DE LOS CARGOS QUE CONTRA LA LIC. LILLIAM HIDALGO SANCHEZ, DIRECTORA DE LA SECCION REGIONAL UNIVERSITARIA DE PEREZ ZELEDON, PLANTEARON LOS SEÑORES ALLAN CRUZ BARRIENTOS Y LUIS ALBERTO CORDERO ROJAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE PEREZ ZELEDON EL PRIMERO, Y COMO DESIGNADO DEL COMITE DE HUELGA EL SEGUNDO.

Página

- 12 Contenido del texto del documento suscrito por los señores - Allan Cruz Barrientos y Luis Alberto Cordero Rojas.
- 17 Algunos comentarios relativos a las fuentes de información a que recurrimos en nuestra labor.
- 17 Conclusiones obtenidas sobre el pliego de denuncias efectuadas por los estudiantes el 5 de noviembre de 1979.

CAPITULO III

ANALISIS Y CONCLUSIONES OBTENIDAS POR INTERMEDIO DE LA INVESTIGACION REALIZADA DE LOS CARGOS QUE HICIERA EL SECTOR ESTUDIANTIL CONTRA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA LIC. LILLIAM HIDALGO SANCHEZ EN EL SEGUNDO DOCUMENTO DE DENUNCIAS PRESENTADO A NUESTRO CONOCIMIENTO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1979.

- 45 Contenido del texto del documento suscrito por el señor Allan Cruz Barrientos el día 15 de noviembre de 1979.

Página

- 48 Conclusiones obtenidas sobre el pliego de denuncias que con fecha 15 de noviembre de 1979 suscribiera el señor Allan Cruz Barrientos en su calidad de Presidente de la ASEUNA de Pérez Zeledón.

CAPITULO IV

ALGUNAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS IMPERANTES EN LA SECCION UNIVERSITARIA DE PEREZ ZELEDON.

- 58 Algunos comentarios sobre la forma en que se manejan los archivos de la Sección Regional.
- 59 Consideraciones diversas sobre la Sección de Registro.
- 60 Evaluación realizada sobre la Sección de Vida Estudiantil.
- 60 Algunos comentarios relativos a la necesidad de adecuar la estrutura organizacional de la Sección al futuro de sus actividades docentes y administrativas.

INFORME RELATIVO A LA INTERVENCION REALIZADA
EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE
PEREZ ZELEDON

I INTRODUCCION

I A COMENTARIOS GENERALES

El Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón, fué integrado como unidad docente a nuestro Centro de Enseñanza al crearse la Universidad Nacional a la que fueron adscritas las Escuelas Normales que tenían sus sedes en las ciudades de Heredia, San Ramón; Liberia y San Isidro del General. Posteriormente, la Sección Regional de San Ramón se integró a la Universidad de Costa Rica mediante un acuerdo que fué tomado por las Instituciones de Educación Superior, quedando bajo la tutela de nuestra Casa de Estudios los otros dos Centros Regionales los cuales debido a los serios problemas de carácter económico a que tuvo que hacer frente nuestro Centro de Enseñanza desde el momento mismo de su constitución, anularon las aspiraciones de dichas unidades educativas de constituirse en verdaderas fuentes del saber que coadyuvaran en forma efectiva al desarrollo integral de las zonas geográficas en que cada una de ellas tenía su asiento.

En lo que respecta propiamente al Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón, durante muchos años padeció de las incomodidades derivadas de la falta de una planta física que se adaptara a sus necesidades ya que el edificio que ocupaba para sus labores docentes eran las viejas instalaciones que fueron levantadas en el año de 1952 pa-

ra darle cabida al Liceo Unesco, edificaciones que no reunían los requisitos necesarios para desarrollar las labores encomendadas al Centro Regional Universitario. Este tipo de dificultades, unidas a la ausencia de programas que indentificaran nuestras labores en el Valle del General con las necesidades de la zona, propiciaron desde hace varios años la crítica tanto de la colectividad generaleña como de diversos sectores dentro de nuestra Universidad.

En el año de 1977, le fue donada a nuestro Centro de Enseñanza una finca situada aproximadamente a cuatro kilómetros del centro de la ciudad de San Isidro del General, terrenos que fueron utilizados para levantar una serie de aulas prefabricadas para poder dar de esa forma una solución transitoria al problema de espacio físico ya comentado, instalaciones en las que tiene su sede en la actualidad el Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón.

Pese al esfuerzo que realizara nuestra Universidad para dotar a ese Centro de la planta física mencionada, la ausencia de laboratorios exigía el que los estudiantes tuvieran que trasladarse periódicamente a nuestra Sede Central con el objeto de poder cumplir con sus programas de estudio, problemas todos que indujeron a nuestras máximas autoridades a incluir dentro del préstamo que se suscribiera con el Banco Interamericano de Desarrollo una asignación de ¢ 12.000.000.00 (Doce millones 00/100 colones) para ser destinados a construcciones, laboratorios y biblioteca lo que nos ha hecho determinar la necesidad de que sean definidas a corto plazo los objetivos que se persigue alcanzar en Pérez Zeledón puesto que una inversión de esta naturaleza que será ejecutada a corto plazo (en dieciocho meses estima la Oficina Ejecutora del Proyecto UNA/BID la entrega de las obras debidamente terminadas), podría convertirse en una inversión muerta. Si no se cuenta en forma oportuna con los recursos humanos especializados para la creación de nuevas carreras y con la ausencia de una programación adecuada de sus actividades.

Los problemas a que ha tenido que hacer frente el Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón así como los objetivos que el mismo debe de alcanzar en el futuro, han quedado establecidos en los documentos que los responsables de las actividades de ese Plantel Educativo remitieron a nuestra Oficina de Programación de ese Plan Quinquenal del Plan Quinquenal de nuestra Universidad con motivo de la elaboración del Plan Quinquenal de nuestra Universidad para el Período 1981/1985, parte de cuyo texto nos permitiremos comentar más adelante a efecto de que el lector de este Informe adquiera plena conciencia de la nece-

sidad inaplazable de programar debidamente las actividades a realizar en la zona sur del País por parte de nuestro Plantel Educativo, ya que como lo hiciéramos notar en párrafos anteriores, se requiere de un especial esfuerzo para dotar a dicha Sección Regional de los recursos humanos y económicos que le permitan cumplir con sus objetivos. De no tomarse las previsiones del caso, el mismo seguirá siendo un Centro de Estudios destinado a impartir cursos y otorgar títulos relativos a la enseñanza, situación que lo mantendría divorciado de la realidad y necesidades de la comunidad en que desarrolla sus actividades.

I B ALGUNAS CONSIDERACIONES DERIVADAS
DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS EN
QUE SE SUSTENTA EL PLAN QUINQUENAL
DE NUESTRA UNIVERSIDAD PARA EL PE-
RIODO 1981/1985

En la actualidad, el Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón se dedica básicamente a impartir cursos diversos tendientes a la formación de educadores según el siguiente detalle:

AREA DE EDUCACION:

1. Profesorado en I y II Ciclo.
2. Bachillerato en Educación Inicial.
3. Bachillerato en Enseñanza de Estudios Sociales.
4. Enseñanza en Orientación Educativa.
5. Enseñanza en Administración Educativa.
6. Enseñanza en Lenguaje Total.
7. Enseñanza en Matemática con Énfasis en I y II Ciclo.
8. Licenciatura en Administración Educativa.
9. Ciclo Básico (Estudios Generales, Propedéutico de Ciencias Sociales y Ciencias Biológicas).

AREA DE CARRERAS CORTAS:

1. Capacitación en Nuclearización Educativa.
2. Capacitación en Educación de Adultos.

En la propuesta que hiciera la Sección Regional para el quinquenio que se inicia en el año de 1981, el Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón señala como áreas de interés en dicha zona las siguientes carreras que debían de ser incorporadas a las que actualmente se imparte:

1. Ciencias Agrarias.
2. Biología Marina.
3. Salud (Enfermería Rural y Nutrición).
4. Desarrollo Industrial.
5. Minería
6. Administración Pública, Comercio y Servicios.
7. Desarrollo Turístico.

Con el análisis de los dos grupos de carreras, se concluye fácilmente que nuestro Centro Educativo de Pérez Zeledón no ha podido responder en materia de docencia a las necesidades reales que tienen las comunidades que conforman la región sur de nuestro País.

En lo que respecta a las labores de investigación que ha realizado el Centro Regional, en el informe correspondiente se señala que ninguno de los objetivos fijados en esta área de acción pudo ser alcanzado por diversas razones. Entre ellas, podemos señalar que los profesores debieron de dedicarse a tales actividades sin recibir remuneración económica alguna en vista de que no existían disponibilidades monetarias con que cubrir dichos programas. Se ha señalado por parte de esa Unidad Educativa que otro de los aspectos que conspiró contra los planes

de investigación fue la falta de personal capacitado para llevar a cabo este tipo de labores, manifestación que nos lleva a señalar la necesidad de contratar personal que pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones universitarias, o bien desarrollar un programa intensivo de capacitación del personal asignado al Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón preferiblemente por intermedio de becas para realizar estudios en universidades extranjeras.

Las labores de extensión por su parte, han tenido que enfrentar situaciones similares a las que han impedido realizar los programas de investigación, problemas todos que han producido los mismos resultados negativos.

El trabajo de extensión, según documento emanado del Centro Regional Universitario se programó de la siguiente forma:

Objetivos Generales

1. Proyectar la Sección Regional Universitaria a la Zona Sur.
2. Coordinar junto con la docencia e investigación el programa de extensión.
3. Integrar a los estudiantes dentro de los programas de extensión.

Según lo hacen notar las autoridades universitarias del Centro Regional Universitario, los programas de extensión en alguna medida fueron cumplidos debido sobre todo a la coordinación que existió con la docencia, señalándose además por parte de los mismos funcionarios que los obstáculos a que tuvieron que hacer frente para el desarrollo de sus programas se debieron básicamente a la falta de recursos económicos y a la ausencia tanto de personal calificado para cumplir con los propósitos de la extensión como por la falta de materiales requeridos para dar cumplimiento a dichos programas.

I C ALGUNAS CONSIDERACIONES DERIVADAS
DEL ANALISIS DEL DOCUMENTO PUBLI-
CADO POR NUESTRA OFICINA DE PRO-
GRAMACION BAJO EL TITULO "SECCION
REGIONAL DE PEREZ ZELEDON: PROYEC-
TO DE REESTRUCTURACION".

En el documento que fuera publicado por nuestra Oficina de Programación bajo el título de "Sección Regional de Pérez Zeledón: Proyecto de Reestructuración", se señalan con carácter prioritario una serie de metas a ser alcanzadas por esa Unidad Docente dadas las deficiencias que en diversas áreas afectan el desarrollo de las actividades de dicha Dependencia. Seguidamente, nos permitimos transcribir algunos párrafos y comentarios sobre el precitado documento habida cuenta de que hemos considerado de especial interés las conclusiones a que la Oficina de Programación llegara en esta oportunidad así como sobre las recomendaciones que la misma Dependencia plantea en diversas áreas.

(....) En consecuencia, el plasmar un proyecto de reestructuración organizativa para la Sección Regional, en las circunstancias actuales, en que un Plan de Desarrollo Universitario se están planteando, y donde la Universidad revisará su fundamento sustantivo replanteándolo o adecuándolo a las necesidades o requerimientos nacionales, impone para la Sección Regional un esfuerzo que lleve a la fundamentación que la sustente o caracterice como Centro de Educación Superior, en un determinado espacio con rasgos socio-económicos particulares como lo es la Región Pacífico Sur (....)

Nótese como nuestra Oficina de Programación en su análisis de las actividades relativas al Centro Regional Universitario de Pérez Zeledón, señala la necesidad del esfuerzo que debe de realizar dicha Dependencia con el objeto de que la misma pueda caracterizarse como un Centro de Educación Superior, habida cuenta de que al momento de redactarse dicho informe, en Pérez Zeledón no se realizaban labores de extensión, de investigación ni de ninguna otra índole que unidas a los programas docentes pudieran completar el cuadro de lo que representan las actividades propias de una Universidad.

(*) El subrayado no forma parte del texto original.

En su informe, continúa la Oficina de Programación señalando las responsabilidades que han de incumbirle a la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón en los siguientes términos:

(....) La Sección Regional en consecuencia, debe responder a su compromiso con la realidad que le rodea, a nivel de la Región Pacífico Sur. Sus objetivos estarán determinados por aquellos aspectos que se detecten en esa realidad, como condicionantes que es necesario cambiar, eliminar, transformar o impulsar, para que de esa acción se obtengan condiciones tendientes a la transformación social.

La actividad docente tendrá como objetivo el desarrollo de carreras que regionalmente justifiquen su creación. Esto significa que deben responder a las necesidades regionales de personal capacitado a un nivel medio o profesional. Estas se determinan en función de las necesidades del mercado de trabajo y de las necesidades sociales, conjugadas con las áreas de interés prioritarias de la Sección Regional.

La Sección Regional en sus actividades docentes deberá caracterizarse por ser flexible. Como se propone responder a las necesidades económicas y sociales de la Región, deberá de incorporar en su quehacer los cambios que se presentan en dicho contexto. Implica entonces que las carreras y sus programas deben ser también variables.

Podría organizarse una carrera de estudios agrarios de tres años de duración. Dos de ellos comunes de estudios básicos y uno de especialización.

Este podría ofrecer varias posibilidades:

- Estudios forestales.
- Estudios de cultivos específicos.
- Estudios de suelos.
- Estudios de zootecnia.
- Estudios de fitotecnia.
- Estudios de veterinaria. (....)

Hemos querido hacer referencia a diversos criterios emitidos por nuestra Oficina de Programación en el documento relativo al proyecto de reestructuración de la Sección Regional de Pérez Zeledón, ya que por intermedio del mismo quedan plenamente identificadas las necesidades que en diversos campos tiene esa Unidad Educativa, necesidades todas que ha sido imposible atender hasta la fecha debido a la falta de recursos económicos a pesar de que las mismas han sido comentadas en diversas oportunidades en nuestra Universidad.

I D SITUACION PRESUPUESTARIA DE LA SECCION REGIONAL UNIVERSITARIA DE PEREZ ZELEDON PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1980.

Para el curso lectivo de 1980, la situación financiera de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, en modo alguno permitirá el desarrollo de nuevas actividades ni el fortalecimiento de las existentes. Especial referencia debemos de hacer al hecho de que las labores de investigación y extensión que han sido considerados en nuestro medio como labores indispensables en la vida universitaria, no tendrán en esa Dependencia ningún sustento financiero durante el Ejercicio Económico de 1980.

A efecto de que el lector de estas páginas pueda tener un criterio más definido sobre el asunto que nos ocupa, seguidamente nos permitimos presentar a su conocimiento los datos relativos al Presupuesto asignado a la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón para el próximo año:

DOCENCIA:

A) Estudios Generales

Sueldos para cargos fijos
Sueldo adicional

¢ 658.527.60
54.877.30

TOTAL SERVICIOS PERSONALES

¢ 713.404.90

Contribución al fondo de pensiones	¢	32.926.38
Cuota Patronal C.C.S.S.		44.450.61
Cuota Patronal Banco Popular		3.292.63
<u>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	¢	<u>80.669.62</u>
<u>TOTAL DOCENCIA EN ESTUDIOS GENERALES</u>	¢	<u>794.074.52</u>

B) Educación

Sueldos para cargos fijos	¢	740.071.68
Sueldo adicional		61.672.64
<u>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</u>	¢	<u>801.744.32</u>
Contribución al fondo de pensiones	¢	37.003.58
Cuota Patronal C.C.S.S.		49.954.83
Cuota Patronal Banco Popular		3.700.35
<u>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	¢	<u>90.658.76</u>
<u>TOTAL DOCENCIA EN EDUCACION</u>	¢	<u>892.403.08</u>

C) Economía

Sueldos para cargos fijos	¢	92.211.60
Sueldo adicional		7.684.30
<u>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</u>	¢	<u>99.895.90</u>
Contribución al fondo de pensiones	¢	4.610.58
Cuota Patronal C.C.S.S.		6.224.28
Cuota patronal Banco Popular		461.05
<u>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES .</u>	¢	<u>11.295.91</u>
<u>TOTAL DOCENCIA EN ECONOMIA</u>	¢	<u>111.191.81</u>

D) Ciclo Básico

Sueldo para cargos fijos	¢	267.571.08
Sueldo adicional		<u>22.297.59</u>
<u>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</u>	¢	<u>289.868.67</u>
Contribución al fondo de pensiones	¢	13.378.55
Cuota Patronal C.C.S.S.		18.061.04
Cuota Patronal Banco Popular		<u>1.337.85</u>
<u>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	¢	<u>32.777.44</u>
<u>TOTAL DOCENCIA EN CICLO BASICO</u>	¢	<u>322.646.11</u>

ADMINISTRACION ACADEMICA

Sueldos para cargos fijos	¢	937.930.68
Sueldo adicional		<u>78.160.89</u>
<u>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</u>	¢	<u>1.016.091.57</u>
Gastos de viaje dentro del País	¢	28.000.00
<u>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</u>	¢	<u>28.000.00</u>
Otros productos químicos y conexos	¢	3.000.00
Productos de papel y cartón		3.000.00
Impresos y otros		560.00
Materiales eléctricos		200.00
Instrumentos y herramientas		1.000.00
Utiles educ. culturales y deportivos		400.00
Utiles y materiales de oficina		1.600.00
Material didáctico		600.00
Materiales y utiles de limpieza		<u>400.00</u>
<u>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	¢	<u>10.760.00</u>

Equipo y mobiliario de oficina	¢	2.400.00
Equipo de transporte		10.000.00
Equipo educacional y recreativo		2.000.00
Maquinaria y equipo doméstico		<u>600.00</u>
<u>TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO</u>	¢	<u>23.000.00</u>
Contribución al fondo de pensiones	¢	46.896.53
Cuota Patronal C.C.S.F.		63.310.32
Cuota Patronal Banco Popular		<u>4.689.65</u>
<u>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	¢	<u>114.896.50</u>
<u>TOTAL EN ADMINISTRACION ACADÉMICA</u>	¢	<u>1.192.748.07</u>

En resumen los recursos asignados a la Sección Regional de Pérez Zeledón para el año de 1989, alcanzan la suma de ¢3.313.063.59 (Tres millones trescientos trece mil sesenta y tres 59/100 colones) según el siguiente detalle:

DOCENCIA:

Estudios Generales	¢	754.074.52
Educación		292.403.08
Economía		111.191.01
Ciclo Básico		<u>322.646.11</u>

ADMINISTRACION ACADÉMICA:

Dirección Sección Regional	¢	<u>1.192.748.07</u>
<u>TOTAL ASIGNACION PARA 1989</u>	¢	<u>3.313.063.59</u>

I I

ANALISIS Y CONCLUSIONES OBTENIDAS POR INTERMEDIO DE LA INVESTIGACION
REALIZADA DE LOS CARGOS QUE CONTRA LA LIC. LILLIAM HIDALGO SANCHEZ,-
DIRECTORA DE LA SECCION REGIONAL UNIVERSITARIA DE PEREZ ZELEDON, -
PLANTEARAN LOS SEÑORES ALLAN CRUZ BARRIENTOS Y LUIS ALBERTO CORDERO-
ROJAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE
PEREZ ZELEDON EL PRIMERO, Y COMO DESIGNADO DEL COMITE DE HUELGA DE -
SEGUNDO

A efecto de que el lector de este informe pueda con-
tar con los elementos de juicio necesarios que le permitan formarse un
criterio definido sobre las denuncias que presentaron los señores
Allan Cruz Barrientos y Luis Alberto Cordero Rojas, ante la comisión
que el Consejo Universitario de nuestro Centro de Enseñanza nombrara
para investigar los hechos acontecidos en la Sección Regional Univer-
sitaria de Pérez Zeledón, en el presente capítulo transcribimos el
contenido del documento que contiene los señalamientos que hicieron en
su oportunidad los precitados estudiantes a nombre de sus compañeros,
sobre supuestas irregularidades ocurridas en esa Unidad Educativa, de
nuncias sobre las cuales nos pronunciaremos en el mismo orden en que
las mismas fueron presentadas de acuerdo con los resultados que arro-
jara el análisis que llevaremos a cabo en esta oportunidad.

II.A CONTENIDO DEL TEXTO DEL DOCUMENTO
SUSCRITO POR LOS SEÑORES ALLAN -
CRUZ BARRIENTOS Y LUIS ALBERTO -
CORDERO ROJAS.

(....) Noviembre 5 de 1979

Señores
Comisión Consejo Universitario
Universidad Nacional

Estimados señores:

Ante la necesidad de puntualizar las razones por las cuales han existido irregularidades en la administración de este Centro Regional, demostrándose así la falta de capacidad; por parte de la señora directora; la Asociación de Estudiantes de este Centro presenta ante ustedes y ante la opinión pública, el presente documento, con algunas denuncias, por las cuales se ha generado el estado actual del movimiento, tomando como base en lo anterior una clara violación al estatuto orgánico de la Universidad, y a los derechos democráticos que tanto estudiantes, docentes y administrativos hemos alcanzado.

Se enumeran en primer plano algunas anomalías en el campo Docente, para pasar luego al campo administrativo.

A NIVEL DOCENTE:

1. Existe en este Centro Regional personal docente, que labora en diferentes instituciones, creyendo que esto es perjudicial para la buena excelencia académica que el estudiante es merecedor. Solicitamos se investigue estos casos, ya que son de gran preocupación para nosotros.
2. Se presenta una irregularidad en el caso de profesores que se incapacitan y no son sustituidos. Existe casos en este Centro que se da la materia por aprobada a los estudiantes, lo que conlleva a una mala formación profesional.

DOCENTE

José Alfredo Pineda Dubón
Yadira Soto
Miriam Blanco
Ana María Botey

MATERIA

Práctica Supervisada
Problemas de Aprendizaje
Nutrición

3. Los coordinadores de Docencia, Investigación, extensión, Carreras - Cortas, Deportes, Comité de Actividades Culturales y Ciclo Básico, no han sido nombrados por medio de la Asamblea de Centro en contraposición a lo estipulado por el artículo 87, inciso e, del estatuto orgánico.

4. Docentes que laboran en áreas diferentes a su especialidad, infringiendo el artículo 128 del estatuto orgánico, tal caso es:

Guiselle Alfaro Madrigal
Georgina Jiménez Murillo
Hernán Cruz Rodríguez
José Alfredo Pineda Dubón

5. Existe también anomalía, especialmente con el profesor Jesús Mora Ramírez en el sentido, que siendo profesor en Administración ha faltado reiteradamente a sus lecciones, y se sabe que en estas ausencias se encontraba al mando de un equipo de fútbol, en un campeonato nacional de maestros. Solicitamos se investigue y se aporten documentos de sus permisos, ya que no ejercía ninguna labor universitaria, mientras sus lecciones eran abandonadas. De estas fechas en que se manifestaron sus ausencias, son testigos sus propios alumnos de Administración.

A NIVEL ADMINISTRATIVO

1. Irregularidades en el nombramiento de personal docente y administrativo:

a) No se sacan las plazas a concurso.

b) Se nombran docentes por un cuarto de tiempo, infringiéndose el artículo 129 del estatuto orgánico. Los cuartos y medios tiempos son numerosos en el personal docente; y es importante según el artículo citado que se conozcan las justificaciones del señor Rector al respecto.

c) No control de asistencia al personal.

DOCENTE: En relación a este nivel, el personal docente cumple en su mayoría únicamente con las horas de docencia, algunos de estos casos son:

Luis Fernando Jiménez Padilla
Yadira Soto Solano
Carmen Lidia Vargas
Augusto Ortíz González
Rubén Leandro

Rogamos confrontar hojas de control de asistencia y testimonio de los estudiantes.

Administrativo: En el campo administrativo, no se lleva ningún control de asistencia.

Asamblea de Centro: Según el artículo 130, inciso e, del Estatuto Orgánico, la asistencia del sector docente es obligatoria a las Asambleas. En este caso, la ausencia de los profesores es notoria, y nunca se han aplicado sanciones al respecto. Como punto de referencia para una investigación a esto pueden verse las actas de Asambleas de Centro.

- d) No se justifica que un profesor imparta un curso para un solo alumno, tal es el caso de Latín, lo que repercute en un desperdicio de los recursos de la Institución.
- e) Según lo establecido en el artículo 77, inciso ñ, del Estatuto Orgánico la directora no tiene potestad para suspender lecciones indefinidamente según circulares del 26 y 29 de octubre de 1979.
- f) Dentro de las obligaciones de la Dirección está la de presidir las Asambleas de Centro, según el artículo 96, inciso b, del Estatuto Orgánico; sin embargo, en la Asamblea de Centro del día 31 de octubre hizo abandono de la misma.
- g) Ante la denuncia presentada por el Lic. José Alfredo Pineda Dubón contra la agresión verbal recibida de parte del Sr. Asistente Administrativo, Sr. Omar Fallas Quesada, el cual se encontraba en estado de ebriedad; la Directora además de ser testigo de este hecho, optó por no tramitar la denuncia, como corresponde en estos casos. Ver copia de este documento en el informe de auditoría.

2. Por ser cargos que están bajo susresponsabilidad hacemos corresponsable a la señora Directora de las anomalías comprobadas en el auditoraje realizado por la Universidad Nacional, a nuestro Centro Regional. La prueba de esto la encontramos en carta fechada el 31 de marzo en San Isidro y dirigida al Sr. Roderico Rodríguez en donde se manifiesta abiertamente en defensa del Sr. Omar Fallas Quesada, tergiversando la realidad.

Conociendo antemano el interés que tienen ustedes por desarrollar nuestro Centro Regional, por hacer progresar nuestra zona, y poner muy en alto y en honor la Universidad Nacional, solicitamos respetuosamente:

1. La renuncia o separación del cargo de Directora del Centro Regional a la señora Lilliam Hidalgo Sánchez, principal obstáculo para el desarrollo del Centro.
2. Proceder a nombrar un director interino por un período de 6 meses máximo el cual deberá ser nombrado por el Consejo Universitario.
3. Durante este período de 6 meses, el Consejo Universitario se encargará de buscar para el trienio 79-81, a un director con las siguientes características:
 - a) Plenamente identificado e interesado con el desarrollo del Centro Regional.
 - b) Capacidad administrativa e intelectual para dirigir el Centro.
 - c) Profesional en el Campo Agrario.

Tenemos claro que momentaneamente estamos renunciando a nuestro derecho establecido en el artículo 159 del Estatuto Orgánico, pero consideramos que la situación lo amerita y tenemos confianza en el Consejo Universitario.

Agradecidos de antemano por toda la colaboración brindada y en espera de una pronta resolución atentamente,

f/Allan Cruz Barrientos
Presidente ASEUNA-P.Z.

f/ Luis Alberto Cordero Rojas
Comité de Huelga

cc. Opinión Pública
Medios de Comunicación Colectiva
Caena-Heredia
Asociaciones Estudiantiles-UNA-Heredia
Centrales Sindicales
Colegios de la Zona
FEUCR
FESE-San José. (....)

/msa.

II B ALGUNOS COMENTARIOS RELATIVOS
A LAS FUENTES DE INFORMACION
A QUE RECURRIMOS EN NUESTRA
LABOR

Con base en los puntos contenidos en el documento que nos permitiéramos transcribir en la primera parte del presente capítulo, procedimos a diseñar nuestro plan de acción que incluyó el análisis de la correspondencia y otro tipo de evidencia localizadas en los archivos de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, así como evaluaciones del contenido de las actas correspondientes a las sesiones realizadas en las Asambleas del Centro Regional, entrevistas con el personal docente y administrativo del mismo así como con los grupos de estudiantes con los que consideramos en esta oportunidad de especial interés intercambiar opiniones diversas sobre el asunto que nos ocupa. De igual forma, debemos señalar el hecho de que en el estudio realizado debimos recurrir a pronunciamientos varios de algunas instancias universitarias que a solicitud nuestra emitieron su criterio en el campo jurídico, docente, de investigación y extensión.

Tal y como lo hiciéramos notar en el primer párrafo del presente capítulo, a efecto de facilitar la interpretación y análisis de las conclusiones que obtuvieramos en esta oportunidad, éstas se presentan bajo el orden y títulos con que aparecen en el documento que contiene las denuncias planteadas por el sector estudiantil con fecha 5 de noviembre de 1979.

II C CONCLUSIONES OBTENIDAS SOBRE
EL PLIEGO DE DENUNCIAS EFEC-
TUADAS POR ESTUDIANTES -
EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1979

A NIVEL DOCENTE:

1. De acuerdo a la preocupación que manifestaran los estudiantes de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón de que existía un considerable número de profesores de dicho plantel Educativo que laborando para nuestra Universidad desempeñaban algún tipo de funciones en otras instituciones, procedimos a efectuar un análisis exhaustivo

de los horarios de dichos docentes que obran en poder de la Dirección de la Sección Regional habiendo podido obtener por intermedia de dicha labor las siguientes conclusiones:

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

NOMBRE DEL PROFESOR	TIEMPO CONTRATADO CON LA U.N.A.	FECHA DEL CONTRATO CON LA U.N.A.	TIEMPO CONTRATADO CON OTRAS INSTITUCIONES
Alvarado Boza María L.	Tiempo Completo	13. 6.77	Liceo Unesco, 8 Hs. p/semana
Araya Molina José E.	Un cuarto Tiempo	1. 1.79	I.T.C.R. Tiempo completo
Barboza Soto Ronald	Tiempo Completo	1. 3.79	Universidad Costa Rica ¼ Tiempo
Blanco Montero Miriam	Medio Tiempo	1. 3.78	Liceo Unesco, Tiempo Completo
Chavarría Padilla Marcos	Un Cuarto Tiempo	1. 1.79	Liceo Unesco, Tiempo Completo
Delgado Zúñiga Juan	Un Cuarto Tiempo	1. 3.79	Liceo Unesco, Tiempo Completo
Esquivel Viquez Santiago	Medio Tiempo	3. 4.78	Liceo Nocturno, Tiempo completo
Fallas Mata Rosa L.	Un Cuarto Tiempo	1. 4.79	Dirección Regional Enseñanza, Tiempo Completo.
Flores Moya Edwin	Un Cuarto Tiempo	23. 8.79	Liceo Unesco, 7 Hs. p/semana
Gómez Viquez Ma. de los A.	Tiempo Completo	1. 3.79	Colegio Profesional Agropecuario de Platanares 10 Hs. p/semana.
Jiménez Murillo Georgina	Tres Cuartos Tiempo	1. 7.79	Universidad Costa Rica, 3 Hs. por semana.
Jiménez Padilla Luis F.	Tiempo Completo	1. 3.78	Liceo Unesco, 7 Hs. por semana
Miranda Quirós Miriam	Tiempo Completo	1. 3.79	Dirección Regional Enseñanza, Tiempo Completo.
Mora Ramírez Jesús	Un Cuarto Tiempo	1. 1.79	Colegio Vocaciones Monseñor Sanabria, 12.5 Hs p/semana
Ortíz González Augusto(*)	Tiempo Completo	23.12.77	Dirección Regional Enseñanza, Tiempo Completo.
Rojas Rodríguez Edgar	Un Cuarto de Tiempo	15. 5.78	

NOMBRE DEL PROFESOR	TIEMPO CONTRATADO CON LA U.N.A.	FECHA DEL CONTRATO CON LA U.N.A.	TIEMPO CONTRATADO CON OTRAS INSTITUCIONES.
Romero Rodríguez Ramón (*)	Un Cuarto de Tiempo	1. 4. 79	Banco Popular, P.Z. T. Completo
Solano Rojas José	Un Cuarto de Tiempo	1. 4. 79	Caja Costarricense Seguro Social, P.Z. Tiempo Completo
Valverde Chinchilla María	Un Cuarto de Tiempo	1. 4. 79	Liceo Nocturno Pérez Zeledón Tiempo Completo
Vargas Rojas Carmen L.	Medio Tiempo	1. 3. 79	Instituto Técnico Profesional de Pérez Zeledón, 20 Hs por semana
Zeledón Bonilla Gerardo	Un Cuarto de Tiempo	1. 4. 74	Liceo Unesco, 19 Hs. por semana

(*) Los profesores que han sido identificados en su relación laboral con nuestra universidad por intermedio de un asterisco, en la contratación de los mismos fueron ignoradas las disposiciones que sobre la materia de contratación de personal a nuestro medio, fueron dictadas por el honorable consejo Universitario de nuestra institución en la sesión ordinaria N. 83 celebrada el día 19 de agosto de 1976, acuerdo que reza de la siguiente forma:

(....) DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACION INTER UNIVERSITARIA Y EN EJECUCION DE LA NORMA SUGERIDA EN EL PLAN ACADEMICO DEL RECTOR PARA 1976, LOS SERVIDORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO PODRAN LABORAR MAS DE TIEMPO Y CUARTO ENTRE DOS O MAS INSTITUCIONES, MANTENIENDOSE LA PROHIBICION EN CUANTO A FUNCIONARIOS EN LABORES PARCIALES.
(....)

Debemos hacer la aclaración de que los horarios que hemos transcrito anteriormente, fueron tomados de los archivos de la dirección de la Sección Regional de Pérez Zeledón y debido a que la Caja Costarricense de Seguro Social se vio imposibilitada por motivos de exceso de trabajo en su Sección de Archivo a acceder a la petición que hiciéramos en esta oportunidad para cotejar la información referente a las cargas laborales que los profesores antes enumerados deben de atender en otras instituciones, nos fue imposible complementar en la forma planeada nuestros papeles de trabajo en que se sustentan nuestras opiniones para poder emitir un criterio al respecto con base a fuentes de información que fueron independientes de la Sección Regional Universitaria.

De igual forma queremos aprovechar la oportunidad para dejar claramente establecido el hecho de que a pesar de la queja que sobre los precipitados horarios presentaron los estudiantes de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, no existe impedimento alguno para que los funcionarios de nuestro centro de Enseñanza puedan trabajar hasta un total de un tiempo y cuarto entre la carga laboral que tienen que atender en nuestra Universidad y la que se les asigne en otras dependencias.

De toda suerte, hemos de señalar el hecho de que en la contratación de los señores Augusto Ortiz Gonzales y Ramón Romero Rodríguez, a la Dirección de la Sección Regional le incumbe la responsabilidad de haber ignorado la prohibición expresa que existe desde el 19 de agosto de 1976, para superar la jornada laboral de tiempo y cuarto que representa un total de cincuenta horas por semana.

El sector estudiantil de la Sección Regional de Pérez Zeledón, señala en su pliego de denuncias como una irregularidad el hecho de que los profesores que se incapacitan por motivo de enfermedad, no son sustituidos oportunamente lo que les acarrea problemas en sus estudios.

Con base en el señalamiento anteriormente comentado, procedimos a realizar un análisis del personal docente que durante el actual Ejercicio Económico ha tenido que acogerse a algún tipo de incapacidad habiendo obtenido los siguientes resultados:

<u>NOMBRE DEL PROFESOR</u>	<u>PERIODO DE LA INCAPACIDAD</u>
Blanco Montero Miriam	Del 3.8.79 al 20.8.79 Del 21.8.79 al 8.9.79
Botey Sobrado Ana María (*)	Del 19.10.79 al 27.10.79. Del 16.3.79.al 15.9.79 Del 24.9.79 al 12.12.79
Cruz Rodriguez Hernán	Del 2.6.79 al 10.7.79
Hidalgo Sánchez Lilliam	Del 23.7.79 al 1.9.79
Jiménez Murillo Georgina	Del 6.8.79 al 18.8.79
Pineda Dubón José Alfredo	Del 1.3.79.al 3.3.79 Del 11.3.79 al 30.3.79 Del 31.3.79 al 30.4.79 Del 1.5 79 al 25.5 79
Soto Solano Yadira	Del 16.4.79 al 20.4.79 Del 1.6.79. al 1. 7.79 Del 7.7.79 al 13.10.79

(*)Permiso sin goce de salario.

Las incapacidades que nos hemos permitido señalar anteriormente, fueron remitidas al Departamento de Personal y se encuentran debidamente archivadas en cada uno de los expedientes.

Del análisis que hemos llevado a cabo en esta oportunidad sobre los documentos comentados, hemos podido concluir que los períodos de incapacidad fueron en su mayoría fraccionados y por lapsos de tiempo cortos, situación que demuestra en forma clara la imposibilidad en que se ha encontrado la Dirección de la Sección Regional Universitaria para poder efectuar las respectivas sustituciones que reclaman los estudiantes en su pliego de propuestas.

Hemos querido efectuar al margen de las consideraciones realizadas anteriormente sobre las incapacidades a que se han acogido diversos servidores de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, los casos relativos a las señoras Josefa Infante Chanto y Lisbeth Herrera Prado en vista de que en ambos casos se sucedieron hechos irregulares durante el período por el que habían sido incapacitadas ambas funcionarias por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En el caso de la señora Josefa Infante Chanto, en el transcurso del mes de junio de 1979, el Organismo Asegurador le extendió una incapacidad por el período comprendido entre el cuatro y el día seis, ambas fechas inclusive, habiendo presentado dicha servidora ante nuestro Departamento de Personal la boleta correspondiente con la fecha de finalización de la precitada incapacidad alterada como si la misma finalizara el día ocho del mismo mes, situación que indujo a nuestro Centro de Enseñanza a solicitar a la Caja Costarricense de Seguro Social una confirmación sobre el período que amparaba el documento señalado, habiéndose recibido el día tres de diciembre la comunicación suscrita por el señor Luis Guillermo Martínez Bolívar, Jefe de la Oficina de Subsidios de dicha Institución en la que se sirve confirmarnos que la tarjeta extendida por el médico por medio de la cual se justifica la incapacidad de la señora Infante Chanto, señala en forma inequívoca que el período que comprende la misma va del cuatro al seis de junio de 1979, situación que propició el hecho de que nuestra Asesoría Legal tomara cartas en el asunto a efecto de solicitar a la señora Infante Chanto el correspondiente descargo de pruebas y a preparar la respectiva acusación que será presentada ante la Agencia Fiscal de Pérez Zeledón por el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO que define y sanciona el artículo 362 del Código Penal en el caso de que la señora Infante no logre aportar las pruebas necesarias que la liberen de responsabilidad en este asunto.

En lo que concierne a la situación de la Profesora Lisbeth Herrera Prado, debemos de hacer notar el hecho de que en el transcurso del análisis que realizáramos en esta oportunidad, se logró establecer que la misma fué incapacitada por médicos del Hospital México por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 30 de setiembre

de 1979 debido a que estaba padeciendo de una dolencia en las cuerdas vocales que le impedía cumplir con sus obligaciones docentes que la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón le había asignado en su oportunidad, situación que hizo que la precitada funcionaria se trasladara a San José en donde se dedicó a impartir lecciones, en el Colegio Saint Claire en el área de Estudios Sociales durante el semestre comprendido entre el 1.º de marzo y el 30 de setiembre del año próximo pasado, período que coincidía con las fechas en que tenía vigencia la incapacidad a que nos hemos referido anteriormente.

Debido a la irregularidad que nos hemos permitido señalar en el párrafo precedente, el Lic. Luis Guillermo Herrera Castro, Asesor Legal de nuestro Centro de Enseñanzas se pronunció al respecto en los siguientes términos:

- (....) a) La falta es de mucha gravedad como lo he indicado por cuanto supone una violación dolosa y abierta de los deberes que impone el Estatuto Orgánico, de conformidad con los artículos 130, inciso ch), 133 párrafo 3, además de la burla a la legislación laboral aplicable.
- b) Como la falta es grave, pues supone una violación a los deberes que le impone el Estatuto Orgánico, la sanción a aplicar, en mi criterio, es la destitución de conformidad con el artículo 168, inciso 1 del Estatuto y en relación con el artículo 5, inciso 9) de la Convención Colectiva vigente.
- c) Efectivamente, la trabajadora ha causado perjuicios a la Universidad al pagar ésta la mitad de su salario que no le corresponde en la realidad, y ante esta situación no queda otra alternativa que ordenarle el reintegro del dinero dentro de un plazo prudencial que al efecto se le fije, caso contrario, presentar la demanda ejecutiva respectiva contra la profesora. La responsabilidad de la trabajadora tiene su fundamento legal en los artículos 150, bis del Estatuto Orgánico, y 210 de la Ley General de Administración Pública, que en lo que interesa dice:
1. "El servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero".

2.....

3. "La acción de recuperación será ejecutiva y el título será la certificación sobre el monto del daño expedida por el jérarca del ente respectivo".

d) La Universidad cuenta con un mes a partir del 23 de octubre del año en curso que fue la fecha en que la Institución se enteró en forma efectiva del hecho que motiva la destitución, para proceder a imponer la sanción correspondiente. Si hay que advertir, que previamente a tomarse esta decisión el Rector debe conceder a la trabajadora un término prudencial de tres a cinco días para que presente pruebas de descargo (Art. 164 Estatuto Orgánico).

e) Una vez vencido dicho término y examinada la prueba, si subsiste el hecho o causa de destitución, debe procederse a ello.

f) De acuerdo al Inc. g) del Artículo 34 del Estatuto Orgánico, corresponde al señor Rector "Autorizar el nombramiento y destitución del personal docente y administrativo, según propuesta de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, a través de los Vicerrectores respectivos"

De dicha norma se desprende que el informe debe ser remitido a la Seccional, para que el Director de ésta haga la propuesta al señor Rector, quien al recibirla, conocerá el término que se dijo en el punto anterior, advirtiéndose en la obligación en que está de hacer la propuesta o bien pronunciarse en sentido contrario, todo bajo su responsabilidad. (....)

Con base en el pronunciamiento de la Asesoría Legal, la Rectoría procedió a llevar a cabo los trámites correspondientes a efecto de cursar la acción de despido de la Profesora Herrera Prado, procedimiento que al momento de redactar este Informe se encuentra en su etapa final de ejecución.

Continúa el grupo estudiantil señalando en el punto segundo del documento que contine las denuncias presentadas, de que han existido casos en que se ha dado la materia por aprobada a los estudiantes, situación que conlleva a una mala formación profesional.

Debido a la gravedad de la afirmación contenida en el párrafo precedente, en nuestra labor procedimos a evaluar algunas situaciones que se consideraban irregulares puesto que con insistencia se mencionaba el hecho de que diversos cursos habían sido dados por finalizados sin haberse dado cumplimiento en todos sus extremos a los respectivos programas docentes. Cabe señalar el hecho de que a raíz de las incapacidades a que se acogió la Profesora Miriam Blanco Montero, se originaron una serie de divergencias de criterios entre esta educadora y la señora Directora de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, ya que la primera tenía a su cargo el curso correspondiente a Nutrición y Salud del Certificado III de la carrera de Bachillerato en Educación Pre-Escolar, y al haber regresado de su última incapacidad a hacerse cargo de sus obligaciones docentes, se encontró con la sorpresa de que la señora Directora había dispuesto cancelar el curso a pesar de que el mismo no había concluido y consecuentemente las evaluaciones finales no se habían realizado.

Como corolario de tal disposición, los alumnos no volvieron a lecciones en vista de que según lo manifestaron algunos de ellos, en forma verbal se les comunicó que la asignatura la habían aprobado, afirmación que fue negada por la señora Directora. En vista de la actitud que asumiera el sector estudiantil, la Profesora Blanco Montero comunicó a sus discípulos la necesidad de continuar con el programa de estudios e instándolos a que firmaran un documento en el cual se haría de conocimiento de las autoridades universitarias que el curso había sido suspendido por instrucciones de la Dirección. Algunos alumnos que firmaron el escrito en cuestión, indicaron que lo habían hecho bajo la amenaza de que de no hacerlo perderían el mismo tal y como lo manifestó la señorita Rosario Cantillo.

De igual forma, la estudiante Ada Luz Rojas, afirmó que fue coaccionada para que firmara el escrito en referencia y que ella fue testigo de que la Profesora Blanco Montero amenazó a varios compañeros para que actuaran en la forma en que se les estaba proponiendo. El resto de los estudiantes que firmó el documento, se abstuvo de manifestar si habían sido o no coaccionados por la educadora en referencia pero sí dejaron claramente establecido el hecho de que con su actuación en ningún momento pensaron en perjudicar a la señora Directora.

El problema surgido sobre el curso a que hemos hecho referencia en esta oportunidad fue solucionado el último día en que nos encontrábamos en la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón cuando

la señora Directora le comunicó a la Profesora Blanco Montero que podía continuar con las lecciones para concluir con el programa que conformaba la asignatura en cuestión.

Del comentario anterior, se deduce el hecho de que a pesar de que fue realmente imposible determinar si la Dirección de la Sección Regional había tomado la decisión de dar por aprobado un curso que no había llegado a cubrir toda la materia completa sin que existiera una evaluación final del mismo, lo que si se pudo establecer en forma inequívoca es la responsabilidad que le incumbe a la misma de haber suspendido un programa docente sin que el mismo hubiera llegado a su final, situación que por sí sola justifica plenamente la reacción estudiantil para que se llevara a cabo una investigación en la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón.

De igual forma, hemos de señalar el hecho de que al regresar de una incapacidad de aproximadamente cuatro semanas la Profesora Yadira Soto Solano que impartía el curso denominado "Desarrollo Psicomotor y Estimulación Precoz del Niño", se encontró con que sus alumnas se negaban a continuar con sus lecciones y mucho menos admitían la posibilidad de ser sometidas a una evaluación académica puesto que alegaron que el problema en que se encontraban era responsabilidad exclusiva de la educadora. A la fecha de redactar este Informe, no ha sido posible realizar la evaluación a que nos hemos permitido hacer referencia anteriormente debido a los problemas ya comentados. Cabe agregar el hecho de que por intermedio del análisis que realizáramos en esta oportunidad, pudimos determinar que la sustitución de la Profesora Soto Solano fue imposible realizarla por inopia.

Siempre con base en la denuncia que presentaron los estudiantes sobre el hecho de que existían casos en que a algunos educandos se les daban por aprobadas materias sin haber cumplido con los requisitos exigidos para que tal situación se diera, realizamos un muestreo en las tarjetas de notas que obran en poder del Registro de la Sección Regional Universitaria, habiendo podido determinar que a la Señorita Ruth Mora Flores se le incluyó una nota de 8.10 en la asignación denominada "Fundamentos de Investigación" o "Técnicas de Investigación" sin que hubiera existido acta alguna emitida por el Profesor Edwin Solís, anomalía que fue confirmada plenamente al habernos manifestado por parte del señor Carlos Cordero, funcionario del Registro de ese Centro Educativo, que tal situación se había dado al haber cometido él personalmente un error al pasar las notas a la tarjeta de la señorita Mora Flores, situación que nos impulsa a recomendar el honorable Consejo Universitario de nuestra Universidad, que en el menor tiempo posible le sea encargada al De-

partamento de Registro de nuestra Sede Central una revisión detallada del Registro de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, labor que puede ser realizada en forma conjunta con personeros de esta Auditoría.

Cabe aprovechar la oportunidad para señalar los múltiples problemas a que tiene que hacer frente la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón con motivo de las incapacidades a que se acogen sus servidores docentes, ya que para sustituir en forma temporal a un Profesor es imposible conseguir un sustituto en la región, a lo cual debe de abonarse el inconveniente que se produce debido a que los educadores de la Meseta Central no aceptan trasladarse a Pérez Zeledón a hacerse cargo en forma temporal de las lecciones que los profesores titulados incapacitados no pueden impartir durante lapsos cortos de tiempo.

3. Denuncian los estudiantes el hecho de que los coordinadores de Docencia, Investigación, Extensión, Carreras Cortas, Deportes, Comité de Actividades Culturales y Ciclo Básico, no han sido nombrados por medio de la Asamblea de Centro en contraposición a lo estipulado en el Artículo 87, Inc. e) del Estatuto Orgánico de nuestro Centro de Enseñanza que reza de la siguiente forma:

(....) Artículo 87.

Corresponderá a la Asamblea de Unidad Académica:

- e) Nombrar los Coordinadores de Área o de Programa, que formarán parte del Consejo Directivo de la Unidad....(....)

En lo que respecta al planteamiento que sobre este asunto han efectuado los estudiantes de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, debemos de señalar el hecho de que al respecto no ha existido una política institucional definida lo que impulsó en el pasado a la Dirección de la Sección Regional a ceñirse a lo que al respecto señalan los artículos 204 y 212 del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad para el nombramiento de coordinadores, situación que pudimos establecer por intermedio del análisis que efectuáramos de las actas correspondientes a las reuniones que ha tenido el Consejo Directivo de dicho Plantel. Sin embargo, de acuerdo con el criterio que al respecto emitiera tanto el Departamento de Personal como la Vice Rectoría de Investigación

de nuestro Centro de Enseñanza, los artículos en referencia se refieren exclusivamente al caso del Director de la Unidad Coordinadora de Investigación y Extensión, y en la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón lo que existen son coordinadores de área o de programas en cuyo nombramiento pueden aplicarse las cláusulas que rigen la designación para ocupar el puesto de dirección de la Unidad Coordinadora de Investigación y Extensión en la Sede Central de nuestra Casa de Estudios.

A efecto de poder aclarar las dudas que al respecto surgieron con motivo del análisis que sobre el asunto que nos ocupa procedieramos a efectuar, solicitamos a nuestra Asesoría Legal un pronunciamiento al respecto que fue emitido en los siguientes términos:

(....) Evacuando la consulta que usted me hace en nota a.I. -197 de 4 de los corrientes, me permito decir lo siguiente:

El problema que usted plantea, no tiene una solución única y congruente, producto de las lagunas e incongruencias del Estatuto Orgánico. Así, que de antemano, adelanto, que son posibles varias interpretaciones, aún cuando plantearé las que considero más razonables.

Debemos antes que nada, preguntarnos cuál es la naturaleza de la Sección Regional, es decir, que estructura tiene, si la de una Facultad o la de un Centro, o es algo diferente.

De las normas del Estatuto no podemos afirmar con certeza si se trata de una Facultad o de un Centro. No es ni uno ni otro. El problema es que para unos efectos, el Estatuto la asimila a una Facultad o Centro (verbigracia Art.103) o a una Unidad Académica (Art.105). En el primero de los casos, observamos que las funciones de la Asamblea y del Consejo Directivo de las Secciones Regionales son asimiladas a las que se establecen para las Asambleas y Consejos Directivos de Centro y Facultad, regulado en los artículos 66 y 69 del Estatuto Orgánico, no obstante que su integración varía sustancialmente en uno y en otro caso. En el caso de las Facultades y Centros, el Consejo Directivo se integra por el Decano y los Directores de las Unidades Académicas y los demás sectores a que se refiere el Artículo 68 del Estatuto.

En el caso de las Secciones, como no hay Decano, ni Directores de Unidades, el Consejo Directivo se integra por el Director de la Sección Regional, "los coordinadores de los distintos programas" y la representación estudiantil y administrativa (Art. 104).

En el segundo de los casos, observamos que el Estatuto asimila los efectos de la Sección a los de una Unidad. Así, el Art. 105 dispone que al frente de la Regional habrá un Director, "electo mediante el mismo procedimiento y con los mismos requisitos que los Directores de Unidades Académicas. En cuanto a las atribuciones, permanencia y remoción del cargo se aplica las normas establecidas para los Directores de esas Unidades" (art. 105). Por eso es correcto lo que dice Luis Gdo. León en su dictamen, en el punto 2, de que al equipararse a las Regionales, indirectamente se les estaba equiparando a las Facultades o Centros. Esta es la profunda incongruencia, ya insalvable sino es por vía de una reforma adecuada al Estatuto Orgánico.

Como en las Unidades (Escuelas, Departamentos, Institutos) no existen Directores de Investigación, Docencia ni Extensión, tenemos que concluir que en consecuencia, la Sección Regional es en este sentido una Unidad, por cuanto no tiene Directores. Los artículos 204 y 212 del Estatuto se refieren únicamente al nombramiento de tales Directores en las Facultades o Centros y no en las Unidades, es decir, a la de la Sección Regional, nombrar a los coordinadores (Art. 87 inc. e) y 205 del Estatuto Orgánico).

Lo últimamente expuesto es lo que resulta lógico, a la luz de los criterios o posibilidades que prevé el Estatuto, por lo que la recomendación va en el sentido de que en el caso de la Sección Regional de Pérez Zeledón, lo que rige son los artículos 87 inciso e) y 205 del Estatuto, y en consecuencia, los coordinadores deben devengar los salarios que a tal categoría correspondencia y no de directores.

Regamos nos disculpen el atraso en esta respuesta, pues nuestra Oficina ha incrementado su trabajo y seguimos contando con el mismo personal.

Atentamente,

f/Lic. Luis G. Herrera Castro

ASESOR LEGAL (...)

Pese a que nuestra Asesoría Legal ha concluido que en el nombramiento de los coordinadores de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón deben de ser observados los procedimientos señalados en el Artículo 37 Inc. e) y 205 del Estatuto Orgánico de nuestro Centro de Enseñanza, es criterio de esta Auditoría que debido a las incongruencias que al respecto contiene el Articulado señalado, a la Dirección de la Sección Regional Universitaria no puede achacársele la responsabilidad en los proceder anteriormente comentados puesto que un Estatuto no debe de dar pie para interpretaciones sino que el mismo debe de contener las normas expresas que califiquen los procedimientos a seguir en el ámbito institucional. Consecuentemente, las sugerencias y conclusiones a que llegara en esta oportunidad la Asesoría Legal de nuestro Centro de Enseñanza, han de tenerse presentes para incluirlas como modificaciones necesarias dentro del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad.

De igual forma, hemos de señalar el hecho de que el sector estudiantil con su actitud crítica y vigilante de los intereses institucionales ha permitido detectar una situación que a nuestro criterio merece la mejor atención de las máximas autoridades de nuestra Casa de Estudios.

4. En el punto número cuatro del documento de denuncias que presentaron a consideración del honorable Consejo Universitario de nuestro Centro de Enseñanza los estudiantes de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, se señala el hecho de que existen docentes que laboran en áreas diferentes a su especialidad, situación que representa una clara violación del Artículo 128 del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad.

A pesar de que el precitado Artículo no guarda ninguna relación con la denuncia estudiantil, esta Auditoría procedió a llevar a cabo un estudio sobre la especialidad de cada uno de los profesores que laboran para la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón así como de los cursos que les han sido asignados a cada uno de ellos según se indica en el siguiente cuadro:

ESPECIALIDAD, MATERIA IMPARTIDA, GRADO ACADÉMICO Y TIEMPO ASIGNADO A LOS SERVIDORES QUE LABORAN PARA LA SECCION REGIONAL UNIVERSITARIA DE PEREZ ZELDON

NOMBRE	ESPECIALIDAD	MATERIA IMPARTIDA	GRADO ACADÉMICO O POSICION OCUPADA	TIEMPO ASIG.	SITUACION LABORAL
Acosta Corella Tito	Administrativo	Trabajador Agrícola 2	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 9.12.74
Alfaro Madrigal Guiselle	Bach. Cienc. Politic	Est. Generales, Educ.	Prof. Inst. Bach.	3/4 T.	Inter. 1. 3.79
Alvarado Boza Luisa	Lic. Filología Esp.	Lengua y Literatura	Profesor I	T. C.	Prop. 13. 6.77
Araya Molina José E.	112 Créditos Admin.		Auxiliar Docencia	1/4 T.	Prop. 1. 3.79
Blanco Montero Miriam	Bachiller Educación	Salud y Nutrición	Prof. Inst. Bach.	1/2 T.	Prop. 1. 3.78
Botey Sobrado Ana Ma.	Egresada Historia y Geografía	Permiso s/salario	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 23.12.77
Cantillo Calderón Vera	Bach. Educación	Labor Administrativa	Orientador I	T. C.	Prop. 1. 5.79
Carranza Carranza José	Administrativo		Conserje I	T. C.	Prop. 24.12.76
Cazanga Solar José	Maestría Soc. Rural	Teoría Soc. Fundamen. Soc. Aplicada Educación Historia	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 1. 1.79
Cazanga Moncada Oswaldo	Lic. Hist. y Geograf.		Profesor I	1/4 T.	Prop. 13. 3.78
Ceciliano Mora Alberto	Administrativo		Guarda	T. C.	Prop. 19.11.76
Céspedes Fonsaca Marta	Administrativa		Oficinista 2	T. C.	Prop. 1. 4.75
Cordero Herrera Carlos	Administrativo		Auxiliar Docente Categoría B	T. C.	Prop. 1. 4.75
Chavarria Padilla Marcos	Profesor Enseñanza Primaria	Métodos de las Cienc.	Profesor I	1/4 T.	Prop. 1. 1.79
Cruz Rodríguez Hernán	Lic. Historia	Estudios Generales Historia	Profesor I	T. C.	Prop. 20. 9.77
Dobles Izaguirre María C.	Becada	Permiso s/salario	Profesor I	3/4 T.	Prop. 28.12.76
Esquivel Viquez Santiago	Prof. Enseñanza Primaria	Métodología del Español Artes Idioma	Prof. Inst. Bach.	1/2 T.	Prop. 3. 4.78

NOMBRE	ESPECIALIDAD	MATERIA IMPARTIDA	GRADO ACADEMICO O POSICION OCUPADA	TIEMPO ASIG.	SITUACION LABORAL
De la Cruz Zúñiga Juan J.	Lic. Derecho	Psicología del Desarrollo y Fundamentos Psicológicos de la Educación	Prof. Inst. Lic.	1/4 T.	Int. 1. 3.79
Fallas Mata Rosa	Bach. Cienc. Educ.	Práctica Supervisada en Orientación	Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Int. 1. .79
Flores Monge Edwin	Bach. Orientación	Educación Física	Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Prop. 23. 8.77
Gómez Víquez María	Bach. Educación Administrativa	Incapacitada	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 1. 3.79
Reinrich Fuentes Olga	Egresada Historia	Labor Administrativa	Oficinista I	T. C.	Prop. 16.11.78
Herrera Prado Lisbeth	Lic. Ciencias de la Educación		Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 26. 5.77
Hidalgo Sánchez Lilliam	Administrativa		Directora	T. C.	Prop. 1. 1.74
Infante Chanto Miriam	Administrativo		Conserje	T. C.	Prop. 17. 4.78
Jiménez Martínez Vanuario	Administrativo	Investigación	Guarda	T. C.	Prop. 1. 5.78
Jiménez Murillo Georgina	Bachiller Ciencias de Educación		Prof. Inst. Bach.	3/4 T.	Int. 1. 7.79
Jiménez Padilla Luis F.	Lic. Ciencias Polit.	Prop. Cienc. Soc.	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 1. 3.78
Leandro Montero Rubén	Profesor de Estado	Físico/Matemáticas	Prof. Inst. Bach.	1/2 T.	Int. 1. 1.79
Leiva Valverde Minor	Administrativo		Chofer	T. C.	Prop. 16.12.78
Martínez Zuñiga Oldemar	Administrativo		Trabajador Agric. I	T. C.	Prop. 26. 6.78
Mena Guzmán Oscar	Administrativo		Conserje I	T. C.	Prop. 8. 6.76
Mena Hernández Ana G.	Administrativa		Oficinista 3	T. C.	Prop. 1. 8.74
Mesén Abarca María E.	Bachiller en Cienc. de la Educación	Administración Escolar Didáctica Gral. y Técnicas de Educación	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Int. 1. 1. 79

NOMBRE	ESPECIALIDAD	MATERIA IMPARTIDA	GRADO ACADÉMICO O POSICION OCUPADA	TIEMPO ASIG.	SITUACION LABORAL
Miriam Miranda Quirós	Bach. Geografía	Cartografía y Geografía de Costa Rica	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Int. 1. 3.79
Montenegro Hernández María	Bachiller Cienc. de la Educación	Educación de la Salud, I y II Ciclos, Educac. Kinder, Exposición Profesor Kinder	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Int. 1. 1.79
Mora Ramírez Jesús	Bachiller en Cienc. de la Educación	Docum. Legales y Adm.	Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Int. 1. 1.79
Muñoz Montes Carlos Ed.	Bachiller en Cienc. de la Educación	Permiso s/salario	Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Prop. 23. 12.77
Neira Lermenda Silvia	Lic. Filología Esp.	Bachillerato en Españ.	Profesor I	1/2 T.	Prop. 13. 3.78
Ortiz González Augusto	Bachiller en Música	Apreciación Artística	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 23. 12.77
Pineda Dubón José	Lic. en Ciencias de la Educación	Estruct. Educacional de Costa Rica, Práctica Sup.	Profesor I	T. C.	Prop. 1. 3.75
Prado Sánchez Carlos M.	Bachiller Filosofía	Humanidades, Núcleo Com.	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 29. 6.77
Ramírez Rojas Manuel A.	Bachiller en Cienc. de la Educación Administrativa	Orientación	Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Int. 1. 3.79
Ramírez Rojas Nidia I.	Bach. Psicología	Bachillerato en Orientación y Problemas de Aprendizaje	Secretaria I	T. C.	Prop. 1. 5.75
Riba Bazo Guillermo	Bach. en Letras y en Filosofía	Pedagogía de la Comunicación	Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Prop. 25. 10.77
Rivoros Morales Félix	Master Sociología	Pedagogía de la Comunicación	Prof. Inst. Lic.	T. C.	Prop. 6. 9.77
Rojas Fernández Leonel					Int. 1. 3.79

NOMBRE	ESPECIALIDAD	MATERIA IMPARTIDA	GRADO ACADEMICO O POSICION OCUPADA	TIEMPO ASIG.	SITUACION LABORAL
Rojas Marín Adela	Bachiller en Filología Española	Permiso s/salario	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 23.12.77
Rojas Rodríguez Edgar	Bachiller Educación	Sociología Educativa	Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Prop. 15. 5.78
Romero Rodríguez Ramón H.	Egresado Administración de Negocio	Princ. Economía I	Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Int. 1. 4.79
Sánchez Villalta Alvaro	Maestría en Educ. de Adultos	Seminario Educación y Desarrollo	Prof. Inst. Lic.	1/2 T.	Int. 1. 3.79
Solís Salazar Edwin	Bach. Historia y Geografía	Historia Medieval	Prof. Inst. Bach.	3/4 T.	Int. 1. 1.79
Soto Solano Yadira	Bach. Psicología	Taller expresión y Comunicación, Desarrollo Psicomotor y Psicometría Aplicada.	Prof. Inst. Bach.	3/4 T.	Int. 1. 1.79
Ureña Picado Griselda	Administrativa		Conserje	T. C.	Prop. 1.11.77
Torres Jiménez Anabelle	Lic. Trabajo Social	Labor Administrativa	Trabajadora Social	T.C.	Prop. 21.11.78
Valverde Chinchilla María	Bachiller en Ciencias de la Educación		Prof. Inst. Bach.	1/4 T.	Int. 1. 4.79
Vargas Rojas Carmen L.	Bachiller en Geografía Física	Metodología Estudios Sociales y Práctica Escolar	Prof. Inst. Bach	1/2 T.	Prop. 1. 3.79
Villalobos Navarro Eliz.	Bachiller en Educación Pre-Escolar	Permiso s/salario	Prof. Inst. Bach.		
Zeledón Bonilla Gerardo	Profesor de Estado	Filosofía de la Educ. de adultos	Auxiliar docencia	1/2 T.	Prop. 1 4.74
Zuñiga Méndez Ricardo	Bachiller en Administración de Negocios	Princ. de Contab. y Técnicas de Invest. Social	Prof. Inst. Bach.	T. C.	Prop. 23.12.77

A efecto de facilitar al lector de este informe el análisis de los datos contenidos en la presentación que efectuáramos sobre la especialidad, grado académico y tiempo asignado a los servidores que laboran para la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, procederemos más adelante a efectuar algunas agrupaciones de esos datos con base en las cuales plantearemos diversas conclusiones que hemos considerado de especial interés señalar dadas las circunstancias que originaron nuestro trabajo en esta oportunidad.

Del análisis del cuadro anterior, concluimos que al momento de efectuar nuestro examen, la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón contaba con un total de sesenta funcionarios de los cuales diecisiete laboraban en el campo administrativo y cuarenta y tres en el sector docente. De estos últimos, al momento de redactar este informe, cinco se encontraban inactivos disfrutando de permisos sin goce de salario lo que nos arroja un total de treinta y ocho profesores activos distribuidos según la jornada que se les ha asignado de la siguiente forma:

- 15 laboran a tiempo completo
- 3 laboran con una jornada de $3/4$ de tiempo
- 7 laboran con una jornada de $1/2$ tiempo
- 13 laboran con una jornada de $1/4$ de tiempo

Nótese que el 34.21% del personal docente activo de la Sección Regional Universitaria tiene asignada una jornada laboral de $1/4$ de tiempo, situación que es inconveniente para el desarrollo de las actividades docentes de esa Dependencia Educativa.

De igual forma, hemos de señalar el hecho que como producto del análisis realizado en esta oportunidad, pudimos concluir que los grados académicos que posee el personal docente de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón una vez agrupados mostraron el siguiente resultado:

NUMERO DE PROFESORES	GRADO ACADEMICO	RELACION PORCENTUAL
3	Maestría	7.89
7	Licenciatura	18.43
2	Egresados	5.26
21	Bachilleres	55.26
2	Prof. Estado	5.26
2	Prof. Enseñanza Primaria	5.26
1	Otros (*)	2.64
38		100.00

(*) Representa a un docente que posee 112 créditos en Administración.

Lo más significativo de los datos contenidos en el cuadro anterior, está dado por los veintiun profesores que poseen título de bachilleres en diversas disciplinas lo que representa un 55.26% del total del personal docente que labora para la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, hecho que confirma el comentario que hicieramos al inicio de este Informe de que se hace necesario tomar las debidas providencias a efecto de promover el desarrollo de un sistema especial de becas tendiente a lograr la superación del profesorado que labora para ese Centro Educativo.

En lo que respecta al planteamiento que hace el Secretario Estudiantil en el sentido de que existen algunos docentes que laboran en áreas diferentes a su especialidad profesional, procedimos a solicitar al respecto un pronunciamiento a la Vice Rectoría de Docencia de nuestro Centro de Enseñanza el cual fue emitido en parte en los siguientes terminos:

(.....) Alfaró Madrigal Guiselle:

Siendo Bachiller en Ciencias Políticas, no debería dar asignaturas en planes de estudio de la rama educativa.

Araya Molina José:

Siendo técnico en Administración del trabajo, no debería impartir cursos a nivel de Licenciatura.

Chavarría Padilla Marcos:

Tiene categoría de Auxiliar de Docencia, debiendo obtener el grado de Bachiller en un período mínimo, según acuerdo del Consejo Universitario del mes de abril de 1978, referente a los encargados de cátedra. La misma observación vale para el profesor Araya Molina José. (....)

Con el criterio que emitiera la Vice Rectoría de Docencia, ha quedado demostrado en forma inequívoca que las objeciones y denuncias que hicieran al respecto en su oportunidad los estudiantes se encuentran plenamente justificadas y que en la asignación de los cursos en referencia se procedió en forma equivocada por parte de la Dirección de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón.

5. En lo que concierne a la denuncia presentada de que el Profesor Jesús Mora Ramírez faltó en forma reiterada a sus obligaciones docentes, hemos de señalar el hecho de que en el transcurso del análisis que re realizamos en esta oportunidad logramos establecer que en dos oportunidades el señor Mora Ramírez faltó a las lecciones que debería de impartir para lo cual medió la ausencia de la señora Directora. Dicho permiso fue otorgado en forma oral con el objeto de que el señor Mora participara en un campeonato de fútbol que se estaba realizando en la región.

A NIVEL ADMINISTRATIVO

El documento de denuncias presentado por el Sector Estudiantil señala además que han existido irregularidades en el nombramiento de personal docente y administrativo en vista de que no se sacan a concurso las plazas a llenar y a que se nombran docentes por un cuarto de tiempo infringiéndose de esa manera lo que al respecto señala el Estatuto Orgánico de nuestro Centro de Enseñanza en su artículo 129. Indica además el grupo estudiantil que no existe control de asistencia para el personal que labora en la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón.

Al respecto, hemos de pronunciarnos en el sentido de que las presuntas irregularidades referentes a que en el nombramiento del personal docente y administrativo no se cumple con el requisito previo de concursar las plazas, hemos de manifestarnos en el sentido de que tal acusación carece de fundamento ya que durante el Ejercicio Económico de 1979 los movimientos de personal docente a los que se les ha dado curso ha sido por concepto de interinazgos y sustituciones, casos en los que no es necesario cumplir con el requisito a que nos hemos referido anteriormente.

De igual forma, queremos dejar claramente establecido el hecho de que en los nombramientos de personal administrativo pudimos constatar que siempre se ha cumplido con el trámite en que se ampara la adjudicación de las respectivas plazas incluyendo desde luego la promoción de los concursos respectivos, habiéndose contado en todos los casos con la aprobación previa tanto de la Vice Rectoría respectiva como del señor Rector.

El Artículo 129 del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad señala en forma clara que "La Universidad Nacional sólo tendrá profesores que se comprometan a prestar sus servicios en términos de jornada completa, tres cuartos de jornada, media y en casos muy justificados ante el Rector, de cuartos de jornada y de horas....."

Basados en el Artículo antes transcrito, los señores Allan Cruz B., Presidente de la Asociación de Estudiantes de Pérez Zeledón, y Luis A. Cordero R., en su calidad de miembro del Comité de Huelga, denuncian en el documento que presentan a conocimiento de las máximas autoridades de nuestro Centro de Enseñanza de que en la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón ha sido violada la disposición antes mencionada puesto que ha abundado el nombramiento de personal para desempeñar jornadas laborales de un cuarto de tiempo.

Tal y como nos permitimos comentarlo en páginas anteriores, al momento de efectuar nuestro análisis al 34.21% del total del sector docente de la Sección Regional se le había asignado cuartos de tiempo, proceder que atenta contra lo establecido en las "Normas para el Nombramiento de Profesores de un cuarto de Jornada y de Horas" cuyo punto cinco determina la siguiente limitación:

(...) Por ningún motivo las Unidades Académicas podrá tener más del 10% del tiempo académico total servido por profesores de 1/4 de Jornada....(....)

A todo lo comentado en los párrafos precedentes, hemos de agregar el hecho de que con el objeto de ahondar un poco más en todo lo relativo a la contratación de profesores por un cuarto de jornada, procedimos a consultar a la Lic. Lilliam Hidalgo, Directora de la Sección Regional sobre la aplicación que había dado en tales trámites a lo que al respecto señala el Artículo 129 del Estatuto Orgánico a efecto de establecer si en los nombramientos en referencia se había presentado ante el señor Rector algún tipo de justificación, habiendo aducido en esta oportunidad la señora Directora el haber cumplido con tal requisito pese a lo cual nos fue imposible comprobar tal aseveración debido a que no existen documentos que respalden su proceder. No obstante, hemos de señalar el hecho de que en el trámite de tales nombramientos las respectivas acciones de personal cuenta con el refrendo tanto del señor Rector como del Vice Rector de Docencia, del Director del Departamento de Personal y de la Dirección de la Sección Regional.

Los estudiantes han señalado además como una irregularidad el hecho de que no existe control de asistencia para el personal que labora en la Sección Regional Universitaria; no obstante, con motivo de la inspección que llevamos a cabo en esta oportunidad, pudimos constatar que la hoja de control de asistencia realmente existe; sin embargo, la mayoría del personal docente se niega a firmar en dicho registro aduciendo que en las instituciones tanto públicas como privadas al profesional no se le controla su asistencia al trabajo. De toda suerte, no existe obligación para ningún funcionario de nuestro Centro de Enseñanza de cumplir con tal requisito ya que aún cuando se ha tratado de generalizar dicha medida, siempre ha sido objetada por razones similares a las que aduce el personal que labora en la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón.

DOCENTE

El sector estudiantil denuncia en este punto que la mayoría del profesorado cumple únicamente con las horas asignadas a la docencia y como ejemplo de ello citan el nombre de cinco profesores de los cuales cuatro presentaron las respectivas pruebas de descargo. Para co-

robórarlas afirmaciones que al respecto se han hecho tanto de parte de los acusadores como de los acusados, procedimos a sostener una serie de intercambios de puntos de vista con diversos estudiantes de la Sección Regional Universitaria habiendo podido establecer a través de los mismo que no existe dentro del grupo de estudiantes que entrevistamos un criterio definido al respecto ya que muchos de ellos consideran que los profesores cumplen a cabalidad con sus obligaciones lo que nos permitió concluir la existencia de diversas opiniones sobre el asunto que nos ocupa motivo por el cual no se pueden obtener conclusiones al respecto.

En lo que se refiere a la solicitud que hacen los estudiantes que plantean la denuncia de que se proceda a efectuar un análisis de las hojas de control de asistencia, hemos de señalar el hecho de que debido a las razones que señaláramos en el punto anterior de este Informe a través de la revisión de tales documentos muy poca información se puede obtener.

Tal y como lo indican los estudiantes en su documento de denuncias, el Artículo 130, Inc. e) del Estatuto Orgánico de nuestro Centro de Enseñanza señala la obligación que tiene todo profesor de asistir con la puntualidad debida a las reuniones de la Asamblea Universitaria, de la Asamblea de Centros, de Facultad, de Escuela, de Instituto o de Departamento lo mismo que a las sesiones de exámenes, a los cursos que imparte y a otras actividades académicas, pese a lo cual la ausencia de los profesores es notoria en las Asambleas de Centro que se realizan en la Sección Regional Universitaria.

Con la investigación que lleváramos a cabo en esta oportunidad, pudimos establecer que durante el año de 1979 la asistencia del personal docente a las Asambleas de Centro no fue regular no existiendo documentos en que se justifiquen tales ausencias ni amonestaciones por parte de la Dirección a los servidores que no cumplieron con esas obligaciones. La Lic. Lilliam Hidalgo que no cumplieron con puntualidad que ella se concretizó a llamarle la atención en forma verbal a cada uno de los funcionarios que no asistían a las Asambleas de Centro, intermedio de la evaluación efectuada pudimos establecer de que hubo funcionarios que no asistieron a ninguna de las Asambleas de Centro que se realizaron durante el año próximo pasado en la Sección Regional lo que nos ha hecho concluir en que la denuncia que al respecto presentara el sector estudiantil tiene plena justificación.

- d. En relación con el caso que señalan los estudiantes de que existe un curso de latín que se está impartiendo para un solo alumno, debemos de manifestarnos en el sentido de que tal hecho lo pudimos constatar por medio de la labor que lleváramos a cabo. Esta Auditoría considera que el mismo nunca debió de abrirse ya que originalmente el número de estudiantes matriculados era de seis habiéndose producido en su desarrollo la deserción de cinco de ellos lo que condujo a que las lecciones se continuaran impartiendo únicamente para un educando.

La profesora a cargo del Curso de Latín es la Lic. María Luisa Alvarado Boza quien ostenta la Licenciatura en Filología Española la cual según sus propias manifestaciones no la faculta para impartir lecciones de Latín.

Es de especial importancia señalar el hecho de que la Lic. Alvarado Boza estuvo nombrada hasta el 28 de febrero de 1979 como Profesor I con una carga laboral de 1/2 tiempo y a partir del día lero de marzo del año pasado se le nombró en propiedad a tiempo completo. En el desarrollo de sus actividades docentes, ha impartido lecciones sobre asignaturas tales como "Bachillerato en Educación con Énfasis en Matemática y Español", "Teatro" y "Lengua y Literatura". Tal y como fácilmente se puede deducir del análisis de los cursos que ha impartido la Lic. Alvarado Boza, únicamente el de Lengua y Literatura corresponde a su especialidad profesional.

- e. Igualmente, los estudiantes condenan el que la señora Directora de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón decidiera suspender las lecciones por tiempo indefinido en ese Plantel Educativo contraviniendo lo que al respecto señala el Artículo 77, Inc. ñ) del Estatuto Orgánico de nuestra Institución.

El precitado artículo señala en su Inc. ñ) la siguiente potestad que tienen los señores Decanos:

- (....) Suspender por un plazo no mayor de doce horas, las lecciones cuando se presentare una circunstancia extraordinaria, informando inmediatamente a la Rectoría....(....)

Es opinión de la Asociación de Estudiantes de Pérez Zeledón y del Comité de Huelga, que dicha norma fue violada por la señora

Directora de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón puesto que mediante las notas circulares que la misma suscribiera los días veintiseis y veintinueve de octubre de 1979 se dieron por suspendidas las lecciones en forma indefinida.

Sobre el asunto que nos ocupa en esta oportunidad, queremos señalar el hecho de que en la Sesión que celebrara el Consejo Directivo el día 31 de octubre de 1979, se acordó en firme suspender las lecciones hasta por dos días; no obstante, tal acuerdo no consta en el acta respectiva y la veracidad del mismo lo establecimos por medio de manifestación expresa que al respecto hicieron los integrantes de dicho Consejo incluyendo al señor Alvaro Infante Quirós, representante estudiantil ante el mismo.

f. En este punto, el sector estudiantil ha señalado que dentro de las obligaciones de la Dirección está la de presidir las Asambleas de Centro, según lo señala el Artículo 96, Inc. b) del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad, pese a lo cual en la Asamblea que fuera celebrada el día 31 de octubre de 1979, la Lic. Lilliam Hidalgo hizo abandono de tales obligaciones.

De acuerdo con el resultado de las conclusiones que obtuviéramos en esta oportunidad, debemos de señalar el hecho de que la señora Directora tomó parte en la Sesión a que nos hemos referido anteriormente; no obstante, al ser presentada una moción para que la Lic. Hidalgo hiciera efectiva su renuncia como Directora de la Sección Regional, procedió a hacer abandono del resinto en el que se celebraba la reunión, actitud con la cual quebrantó el artículo a que nos hemos referido en el párrafo precedente.

g. El grupo estudiantil señala como una grave irregularidad el hecho de que ante la denuncia que en su oportunidad presentara el Lic. José Alfredo Pineda Dubón relativa a la agresión verbal recibida de parte del señor Omar Antonio Fallas Quesada, Asistente Administrativo de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, la señora Directora del mismo además de ser testigo de tal situación, optó por no tramitar la denuncia correspondiente ni tomar medida alguna contra el señor Fallas Quesada.

Tal y como lo indicamos oportunamente, la falta cometida por el señor Asistente Administrativo de la Sección Regional fue hecha del conocimiento de la comunidad universitaria por parte del señor Pineda Dubón, hecho que señaláramos en nuestro Informe que con fecha 12 de junio de 1979 prepara esta Auditoría relativo a la evaluación que lleváramos a cabo en ese entonces sobre diversos procedimientos y normas que imperaban en nuestro Plantel Educativo de Pérez Zeledón, y sobre el cual la Dirección del mismo no dio trámite a la denuncia que presentara el profesor Pineda Dubón para sentar las responsabilidades del caso de acuerdo a lo que al respecto señala el Inc. g) del Artículo 96 del Estatuto Orgánico de nuestra Institución.

2. Señalan los estudiantes en su pliego de denuncias a la señora Directora de la Sección Regional Universitaria, como corresponsable de las anomalías y procedimientos equivocados que este Despacho señalara en su Informe del 12 de junio de 1979, criterio que en modo alguno podemos compartir en vista de que la Lic. Lilliam Hidalgo delegó las labores administrativas señaladas en nuestro Reporte en el funcionario que jerárquicamente tenía asignadas las funciones en cuestión, poderes que por lo general presentan algún tipo de divorcio entre lo que puede considerarse como una forma óptima de operación y la realidad existente en un momento dado.

De igual forma, queremos señalar el hecho de que una vez que obtuviéramos las conclusiones que quedaron plasmadas con sus respectivas recomendaciones en el Informe a que nos hemos referido en el párrafo precedente, si era responsabilidad de la Dirección de la Sección Regional velar porque las anomalías señaladas fueran corregidas en el menor lapso de tiempo posible de acuerdo al planteamiento que al respecto hiciéramos en su oportunidad, tema sobre el cual volveremos en el desarrollo del Capítulo III del presente Informe al tratar sobre el tema relativo al seguimiento que lleváramos a cabo sobre el auditoraje realizado el día 12 de junio de 1979.

III

ANALISIS Y CONCLUSIONES OBTENIDAS POR INTERMEDIO DE LA INVESTIGACION
REALIZADA DE LOS CARGOS QUE HICIERA EL SECTOR ESTUDIANTIL CONTRA LA
GESTION ADMINISTRATIVA DE LA LIC. LILLIAM HIDALGO SANCHEZ EN EL SE -
GUNDO DOCUMENTO DE DENUNCIAS PRESENTADO A NUESTRO CONOCIMIENTO EL
DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1979

Al igual que nos permitimos señalar en la parte introductora del Capítulo II del presente informe, con el objeto de que el lector de estas páginas pueda contar con mejores elementos de juicio, seguidamente procederemos a transcribir los términos contenidos en el segundo documento de denuncias contra la señora Directora de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, escrito que presentara a nuestro conocimiento el señor Allan Cruz Barrientos en su calidad de Presidente de la Asociación de Estudiantes de nuestro Centro de Enseñanza en Pérez Zeledón.

III A

CONTENIDO DEL TEXTO DEL
DOCUMENTO SUSCRITO POR EL
SEÑOR ALLAN CRUZ BARRIEN-
TOS EL DIA 15 de noviem -
bre de 1979

(.....) Universidad Nacional
Sección Regional de Pérez Zeledón
Noviembre 15 de 1979

Señores
Inspectores de Auditoría
Presente

Estimados señores:

En relación al acuerdo logrado por nosotros con los señores del Consejo Universitario en el recién pasado conflicto estudiantil, damos a conocer algunas anomalías que consideramos también deben ser investigadas. Esto es un agregado al documento de fecha 5-nov-79 dirigido al Consejo Universitario.

1. En el punto primero de ese documento hablábamos de profesores que trabajan en varias instituciones a la vez. Aportamos ahora un ejemplo concreto: El Sr. Ramón Romero, que es Gerente del Banco Popular en esta Ciudad (a tiempo completo), da lecciones en el Colegio Técnico Profesional de Pérez Zeledón y labora como docente en la UNA. Por lo tanto, trabaja más del tiempo y cuarto permitidos por el Estatuto. Repetimos que esto no es más que un ejemplo y queremos que se investigue a todo el personal.
2. Con respecto al auditoraje practicado por ustedes en junio de este año y que culminó con la destitución del Sr. Omar Fallas, no se han atendido las recomendaciones hechas en el mismo, sobre todo en lo relacionado al cobro de dineros del bus y del Departamento de Publicaciones.
3. Solicitamos se investigue el caso del Profesor Ricardo Zúñiga Méndez; a este señor, cuando la Auditoría hizo el estudio en que se vieron involucrados 214 profesores, se le retuvo el salario por haberse encontrado anomalías muy graves. Sin embargo, después se le giró el sueldo y se archivó el caso, pues al parecer hubo una nota de la Sra. Directora "justificando" el trabajo del Sr. Zúñiga. Este Profesor -

fungía como Coordinador de Carreras Cortas, por lo que tenía obligación de presentarse a las sesiones del Consejo Directivo. Podría investigarse a cuántas de esas sesiones se presentó y evaluar el trabajo de investigación que preparó para impartir algunas carreras cortas en este Centro Regional en 1979 (?). Aclaremos que este señor no hizo labor de docencia en esa fecha.

4. Durante el conflicto recién pasado, se irrespetó acuerdo de la Asamblea de Centro por parte de la Sra. Directora, por cuanto dicha Asamblea acordó no impartir lecciones fuera del recinto Universitario. Sin embargo, la Directora autorizó que se dieran lecciones en la Escuela de Villa Ligia y en el INA.
5. Con todo respeto solicitamos sea investigada la circular de fecha 29-oct-79 en la cual se involucra al señor Secretario General de la UNA, Master José Andrés Masis, quien asegura no haber dado la aprobación allí mencionada. Tal circular muestra la irresponsabilidad de la Sra. Directora en sus actuaciones.
6. Solicitamos se investigue ciertos acuerdos del Consejo Directivo en donde se "reconocen" materias en base a cursillos aprobados en otras Instituciones. Sobre todo, en el caso de la estudiante Ada Luz Rojas.
7. También hemos recibido denuncias de algunos estudiantes acerca de compañeros de Bachillerato y de Licenciatura en Administración Escolar que no han hecho los Estudios Generales y se le ha obviado ese requisito. Lo mismo cabe manifestar de un grupo de estudiantes que en 1975 hicieron un curso llamado "Ciencias Básicas" o Propedéutico de Ciencias Básicas, que incluía Fundamentos de Biología, Física y Sociología. A estos estudiantes se les reconoció este curso como Propedéutico de Ciencias Sociales.
8. Por último, queremos apuntar el caso de la compañera Ruth Mora, estudiante próxima a graduarse y que debe la materia Técnicas de Investigación con el Prof. Edwin Solís. En el Departamento de Registro aparece esta materia como aprobada, cuando el Profesor no ha dado la nota aún, ya que no le ha entregado el trabajo final del curso.

Señores Inspectores: Los hechos apuntados aquí y en el documento del 5-nov-79 son a nuestro juicio, prueba irrefutable del desorden que se vive en nuestro Centro Universitario. La preocupación mayor es que no se trate de casos aislados y que de tanto repetirse se convierten en costumbre que heche por el suelo el poco prestigio que aún le queda a este Centro Regional.

Atentamente de ustedes,

f/Allan Cruz Barrientos
PRESIDENTE ASEUNA P.Z. (.....)

III B CONCLUSIONES OBTENIDAS SOBRE
EL PLIEGO DE DENUNCIAS QUE
CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE
1979 SUSCRIBIERA EL SENOR
ALLAN CRUZ BARRIENTOS EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA
ASEUNA DE PEREZ ZELEDON.

Con base en el documento cuyo texto nos hemos permitido transcribir anteriormente, procedimos a llevar a cabo las investigaciones del caso habiendo obtenido las siguientes conclusiones que presentamos en el mismo orden en que se señalaran en el escrito del señor Cruz Barrientos.

1. En el primer punto del segundo documento de denuncias, el señor Allan Cruz Barrientos señala la irregularidad de que existen profesores que laborando para nuestro Centro de Enseñanza, tienen asignadas en otras instituciones jornadas de trabajo que sumadas a la que tienen asignada en nuestra Institución superan el tiempo y cuarto que la reglamentación interna señala como límite.

En las páginas 19, 20 y 21 del Capítulo II de este informe, se incluye un comentario y un análisis completo al respecto motivo por el cual nos permitimos trasladar la atención del lector a dichas páginas.

2. Señalan los estudiantes además que con respecto al auditoraje que este Despacho llevara a cabo en la Sección Regional de Pérez Zeledón en el transcurso del mes de junio de 1979 el cual culminó con la destitución del señor Omar Antonio Fallas Quesada, no han sido atendidas las recomendaciones que en esa oportunidad hicieramos del conocimiento de la Dirección de esa Unidad Educativa.

Seguidamente, nos permitimos transcribir únicamente las recomendaciones que hicieramos a la Dirección de la Sección Regional con motivo del auditoraje efectuado en el mes de junio de 1979, y que al momento de llevar a cabo esta nueva evaluación no habían sido atendidas.

(...) 3.1 SOBRE EL SERVICIO DE AUTOBUS
QUE PRESTA LA INSTITUCION A
PROFESORES Y ESTUDIANTES

F. De acuerdo con la recomendación que al respecto hiciera el señor Emilio Chaverri Chacón, Encargado de la Sección de Transportes de nuestra Universidad, el chofer del autobús debe de proceder diariamente a llenar el tanque de combustible, a efecto de poder contar con mejores elementos de juicio sobre los desembolsos que se realicen por este concepto, propuesta que esta Auditoría avala en un todo.

G. Con fecha veintinueve de enero del año en curso, el señor Encargado de la Sección de Transportes de nuestra Institución solicitó a la Lic. Lilliam Hidalgo que se confeccionara un reporte mensual de los kilómetros recorridos por el autobús que presta el servicio de transporte en el Centro Regional de Pérez Zeledón, disposición a la que sugerimos se le dé cumplimiento para poder contar con la información necesaria al respecto.

H. El reporte de kilometraje recorrido debe de ser confeccionado todos los días anotando el número correspondiente al inicio de las labores diarias así como el que indica el espirometro al final de cada jornada. Recomendamos que las autoridades del Centro Re -

regional Universitaria periódicamente revisen que esta disposición sea atendida en la forma antes descrita.

3.6 SOBRE LAS PUBLICACIONES
EFECTUADAS EN EL CENTRO
REGIONAL UNIVERSITARIO
DE PEREZ ZELEDON

- a. Los formularios utilizados para ordenar las publicaciones deben de numerarse en forma consecutiva ya sea por intermedio del sistema de imprenta o utilizando un sello para cumplir con ese fin. (....)

Pese a esta última observación que hiciéramos a la Dirección de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, en el transcurso del análisis que lleváramos a cabo en esta oportunidad pudimos establecer que a la misma no se le ha dado acogida puesto que las formuladas en referencia son numeradas a mano.

En resumen, de las diecisiete recomendaciones que hiciéramos en el mes de junio de 1979, al momento de efectuar este nuevo examen pudimos establecer que únicamente a cuatro de ellas no se les ha dado el debido acatamiento.

De igual forma, queremos aprovechar la oportunidad para señalar el hecho de que el resultado que arrojara en esta oportunidad el arqueo de la caja chica que estuvo al cuidado del señor Omar Antonio Fallas Quesada, no fue satisfactorio en vista de que establecimos un faltante de ₡ 59.00 (Cinuenta y nueve 00/100 colones) en esta ocasión.

Así mismo, determinamos una diferencia de ₡ 32.00 (Treinta y dos 00/100 colones) en las liquidaciones del servicio que presta el autobús a estudiantes y docentes de la Sección Regional, diferencia que fue cubierta de inmediato por el señor Minos Leiva Valverde, chofer y responsable de la recaudación de los dineros que se cobran por ese servicio.

3. Solicitan los estudiantes que se investigue el caso del profesor Ricardo Zúñiga Méndez puesto que a pesar de las conclusiones que sobre los horarios que el mismo tenía asignados en diversas instituciones y que en su oportunidad señalara esta Auditoría, su caso fue archivado puesto que la señora Directora de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón justificó sin ninguna razón la actitud del señor Zúñiga.

Tal y como se recordará, en el transcurso del segundo semestre del año 1978, esta Auditoría procedió a efectuar un análisis exhaustivo sobre la relación laboral que en ese entonces mantenían diversos servidores de nuestro Centro de Enseñanza con otras instituciones públicas y privadas habiendo concluido en ese entonces que en el caso del señor Zúñiga Méndez existía una clara situación de superposición horaria puesto que trabajaba en la Dirección de Desarrollo Social de Asignaciones Familiares en la ciudad de San José, observando un horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. debiendo de cumplir en nuestra Universidad (según horario que nos suministrara la Lic. Lilliam Hidalgo Sánchez), con una carga laboral de 5:00 pm a 8:00 pm. de lunes a viernes y los sábados de 8:00 am. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 pm.

La situación que en esa oportunidad señaláramos como anómala, fue superada mediante aclaración que posteriormente hiciera llegar a nuestra Asesoría Legal el profesor Zúñiga Méndez aduciendo que el horario que le había asignado nuestra Institución lo cumplía en su casa llevando a cabo labores de investigación por las noches y trasladándose los días sábados a la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón. Sin embargo, en el horario relativo al mismo período que en fecha reciente la Dirección de esa Unidad Educativa hiciera llegar a la Contraloría General de la República para justificar lo que el Ente Contralor dictaminó como una posible situación anómala en lo que concierne al horario del Profesor Zúñiga Méndez, se establece que el precitado docente tenía asignada durante el segundo semestre de 1978 una carga laboral de lunes a jueves que comenzaba a las 5:00 pm. y concluía a las 7:00 pm., debiendo además laborar dicho funcionario los días viernes de las 5:00 pm. a las 8:00 pm y los sábados de 8:00 am. a 12:00 m. y de 1:00 pm. a las 5:00 pm., horario que muestra una situación de superposición horaria con respecto a la jornada laboral que durante el precitado período tenía asignada el Profesor Zúñiga Méndez en la Dirección de Desarrollo Social de Asignaciones Familiares.

De todo lo que nos hemos permitido comentar en esta oportunidad, queremos aprovechar la ocasión para señalar el hecho de que los horarios que nos diera la Dirección de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón para investigar el caso del precitado servidor, di -

fieren de la información que la misma remitiera a nuestra Asesoría Legal y a la Contraloría General de la República. Es decir, que existen tres - versiones diferentes sobre la misma información que fuera solicitada por distintas instancias. De toda suerte, en fecha próxima el Máximo Organismo Contralor emitirá un pronunciamiento al respecto a efecto de señalar todos aquellos casos que ha considerado como servidores que desempeñan labores imultáneas an la Administración con superposición de horarios.

4. El sector estudiantil señala que durante el pasado conflicto fue irrespetado el acuerdo de la Asamblea de Centro por parte de la señora Directora de la Sección Regional por cuanto dicha Asamblea acordó no impartir lecciones fuera del recinto universitario, habiendo autorizado la Dirección que las mismas se dieran en la Escuela de Villa Ligia y en el INA.

Al respecto, debemos de hacer la aclaración de que mediante la nota que con fecha 6 de noviembre de 1979 le dirigiera a la Lic. Lilliam Hidalgo Sánchez el Dr. Alfio Piva Mesén en su calidad de Rector de nuestro Centro de Enseñanza, se le hizo notar a la señora Directora la potestad que tenía para autorizar dichas actividades académicas de acuerdo a los términos en que fuera redactada la misma y que a continuación nos permitimos transcribir:

(.....) San Isidro del General, 6.11.79

Sra.
Lic. Lilliam Hidalgo de Montenegro
Directora Sección Universitaria de Pérez Zeledón
Ciudad

Estimada señora:

Doy respuesta a su nota del 6.11.79 en el sentido siguiente: considerando que existe la solicitud de algunos alumnos para continuar recibiendo lecciones a pesar del paro estudiantil.

1. Que hay profesores deseosos de continuar su trabajo y posibilidades de dar esas lecciones en otros locales de la ciudad de San Isidro y sin costo alguno para la Universidad.

2. Que un grupo de profesores impugnó la decisión tomada por la Asamblea de Centro del 31.10.79 en la que se tomó el acuerdo de no dar lecciones en otras partes y que además no es función de la Asamblea suspender lecciones como resultaría de ese acuerdo.
3. Que deben prevalecer los mas altos intereses de la Universidad siempre y cuando se mantenga el acuerdo de Consejo Directivo para que los estudiantes que no quieran asistir a lecciones no se vean perjudicados, creo que Ud. como Directora tiene la potestad para autorizar ese tipo de actividades académicas en otros lugares. Le rogaría evaluar si esta decisión no podría agravar la actual crisis. Personalmente y atendiendo a que se está en vías de llegar a una solución a la huelga preferiría que esas lecciones se iniciaran después del próximo jueves.

De Ud. con toda consideración,

1/Dra. Alfio Piza Mosén
DIRECTOR UNA (...)

Tal y como se puede deducir de la lectura de la nota anteriormente transcrita, la decisión que tomara la señora Directora de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón de impartir lecciones en instalaciones ajenas a nuestro Centro de Enseñanza, no fue en modo alguno una determinación que se tomo a en forma precipitada por parte de la Lic. Lilliam Hidalgo Sánchez; en más, tal y como lo hiciéramos notar en las páginas anteriores de este informe al referirnos al punto e) de las denuncias, originalmente la señora Directora fue denunciada por haber procedido a decretar un paro indefinido de lecciones que a la postre según lo senalamos, el sentir de los assembleístas era de que el mismo debería de circunscribirse únicamente a dos días.

5. Los estudiantes solicitan que se investigue la participación que tuvo el MS. José Andrés Masís B. Secretario General de nuestro Centro de Enseñanza en la aprobación de los términos que contiene la circular que con fecha 29 de octubre de 1979 emitiera la Dirección de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón relativa a la suspensión de lecciones.

Al respecto, nos permitimos dejar claramente establecido el hecho que mediante el Oficio No. SG-253-79 que con fecha 7 de diciembre de 1979 no hiciera llegar el señor Secretario General, niega haberle dado autorización a la Lic. Hidalgo Sánchez para que procediera en la forma en que lo hizo en los siguientes términos :

(....) 7 de diciembre de 1979
S.G-253-79

Señor
Jorge Artavia S.
Inspector
Departamento de Auditoría
UNIVERSIDAD NACIONAL

Estimado señor :

Brindo con gusto la información que usted me solicita en la nota A.I.-199-79, del 6 de diciembre de 1979.

La decisión o acuerdo del Consejo Directivo de la Sección Regional de Pérez Zeledón de suspender lecciones POR DOS DIAS, me fue comunicada telefónicamente por la directora de la Sección, Lic. William Hidalgo Sánchez. No se me pidió ningún tipo de autorización puesto que ya el acuerdo lo habían tomado de antemano.

En vista de la situación que imperaba en la Sección Regional, me pareció que la medida era apropiada pues iba a posibilitar, según me lo manifestó la Lic. Hidalgo Sánchez, el diálogo o trabajo de una comisión mediadora.

Por lo dicho anteriormente, mucho me sorprendió cuando me enteré que la Lic. Hidalgo Sánchez había cursado una carta circular en que avisaba la suspensión de clases "hasta nuevo aviso" , y otra en que decía que la medida se había tomado con mi autorización.

Espero de esta manera dar respuesta a su solicitud.

Lo saluda cordialmente,

f/JOSE ANDRES MASIS BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL (....)

De la lectura de la nota que nos hemos permitido transcribir anteriormente, se desprende la conclusión de que tal y como lo denuncian los estudiantes, en la decisión de suspender las lecciones en la Sección Regional de Pérez Zeledón, no medió autorización alguna del señor Secretario General de nuestra Universidad.

6. En este punto, se hace la solicitud de que se proceda a investigar ciertos acuerdos que han sido tomados por el Consejo Directivo de la Sección Regional en donde se reconocen materias en base a cursillos aprobados en otras Instituciones ya que se ha considerado por parte del estudiantado como improcedente tales reconocimientos.

Al respecto, hemos de señalar el hecho de que si tales prácticas se han dado en el ámbito de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, posiblemente se ha hecho al amparo de la interpretación que se ha dado al Inc. e) del Artículo 69 del Estatuto Orgánico que señala las siguientes atribuciones de los Consejos Directivos:

(....) Artículo 69

Corresponderá a los Consejos Directivos :

- e) Reconocer y equiparar estudios, diplomas y títulos profesionales, según el reglamento correspondiente. (...)

Por las implicaciones que pudiera tener el tomar decisiones de reconocimiento de títulos en las Secciones Regionales, procedimos a solicitar un pronunciamiento a la Asesoría Legal de nuestro Centro de Enseñanza, pronunciamiento que fue emitido en los siguientes términos:

(....) En respuesta a la consulta que usted me hace en nota A.I. 202 79 de 12 de los corrientes, me permito indicar lo siguiente:

La atribución a que se refiere el Inc. e) del Artículo 69, es propia de la competencia de los Consejos Directivos de "Centros y Facultades", y no de las Unidades Académicas ni de las Secciones Regionales.

Las Secciones Regionales fueron creadas en el Estatuto Orgánico en forma incoherente, a tal punto que para unos efectos se les equipara a los Consejos Directivos de Facultad (Art. 103 del Estatuto Orgánico) y para otros a los de una Unidad Académica (Art. 105 ibídem). Pero pese a tales incoherencias, lo cierto es que por la propia naturaleza de la Sección Regional, su estructura misma, debe asimilarse a la de una Unidad Académica y nunca a los de un Consejo Directivo de Facultad. Todas estas razones, unidas al hecho de que la atribución del Art. 69 es expresa para los Consejos Directivos de Facultad y no para las Secciones Regionales, nos hacen concluir, que la Sección Regional de Pérez Zeledón no puede reconocer y equiparar estudios, diplomas ni títulos profesionales, y si lo ha hecho, ha sido al margen del ordenamiento jurídico vigente, todo lo cual, implica, que dichos actos son absolutamente nulos de conformidad con la Ley General de Administración Pública.

Atentamente,

f/Lic. Luis G. Herrera C.
ASESOR LEGAL (....)

De acuerdo con el pronunciamiento que nos hemos permitido transcribir anteriormente, las objeciones que al respecto han efectuado los estudiantes de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, se encuentran plenamente justificadas, puesto que es improcedente el reconocimiento a que se refiere la denuncia de los educandos.

7. En este punto, el señor Presidente de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Pérez Zeledón, se refiere al hecho de que algunos educandos que cursan el Bachillerato y la Licenciatura en Administración Escolar no han cursado los Estudios Generales. De igual forma, señala el señor Cruz Barrientos que a los estudiantes que en el año de 1975 hicieron el curso denominado "Ciencias Básicas." o "Propedéutico de Ciencias Básicas" que incluía Fundamentos de Biología, Física y Sociología, se les reconoció dicho curso como un Propedéutico de Ciencias Sociales.

Al respecto, esta Auditoría considera que el pronunciamiento que emitiera a solicitud nuestra la Asesoría Legal de la Institución y que nos permitiéramos transcribir en el punto anterior de este Informe, es válido para calificar los procedimientos que bajo el numeral nú-

mero siete de su pliego de denuncias, señala el sector estudiantil como una anomalía que se ha venido produciendo en la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón.

8. En el último punto incluido en el segundo documento de denuncias que presentara a nuestra consideración el señor Presidente de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Pérez Zeledón, se señala el hecho de que a la señorita Ruth Mora, estudiante de la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón, se le dio por aprobado un curso sin que se profesora hubiera dado la nota final.

Sobre este asunto, nos permitimos trasladar la atención del lector al último párrafo de la página 27 de este Informe en donde nos permitimos hacer una relación pormenorizada de los hechos relativos al caso que nos ocupa en esta oportunidad/

I V

ALGUNAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A DIVERSOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS IMPERANTES EN
LA SECCION REGIONAL UNIVERSITARIA DE PEREZ ZELEDON

IV A ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE
LA FORMA EN QUE SE MANEJAN
LOS ARCHIVOS DE LA SECCION
REGIONAL.

Por intermedio del análisis que lleváramos a cabo en esta oportunidad, pudimos establecer que los archivos de correspondencia tanto recibida como despachada por la Sección Regional, se encuentran en un absoluto desorden y que la localización de alguna nota para efectuar cualquier consulta o revisión es extremadamente difícil. Se ha seguido la práctica de mantener la correspondencia recibida y despachada en diversos estantes y papeleras de varios escritorios lo que ha propiciado el extravío de documentos y la ausencia absoluta de control que debe existir sobre los archivos de esa Unidad Educativa.

Tan y como se recordará, al surgir el conflicto de la Administración con el Sector Estudiantil de Pérez Zeledón, se procedió a sellar los archivos y estantes en presencia del señor Rector de la Institución los cuales fueron abiertos nuevamente al dar inicio a la labor que sobre la Sección Regional nos fuera encomendada por parte del honorable Consejo Universitario de nuestro Centro de Enseñanza, momento en cual pudimos establecer el desorden imperante en los archivos y al que nos hemos permitido referirnos en el párrafo precedente. La explicación que al respecto se nos brindó por parte de la señora Directora de la Sección Regional, fue que con motivo del movimiento estudiantil los archivos habían sido violados y extraídos de los mismos algunos documentos.

Pese a la aclaración que al respecto nos hiciera la Lic. Lilliam Hidalgo, es criterio de esta auditoría que los archivos de la Sección Regional Universitaria deben de ser sometidos a un ordenamiento completo para lo cual nos permitimos sugerir se le dé participación a funcionarios de la Escuela de Secretariado Profesional para que inclusive impartan algunas charlas al respecto al personal responsable de tal labor en la Sección Regional.

IV B CONSIDERACIONES DIVERSAS SOBRE LA SECCION DE RE- GISTRO

De igual forma, hemos de señalar el hecho de que en esta Dependencia pudimos determinar que existe desorden y descuido en los archivos, situación que ha dado origen a que los datos que solicitan los estudiantes en algunos casos no pueda ser suministrada en la forma inmediata y adecuada en que las circunstancias lo exigen puesto que los records de notas se encuentran desactualizados. Es especialmente preocupante el que los registros correspondientes a la carrera de Educación del período comprendido entre los años de 1970 y 1976 no se encuentran al día, situación que propició el hecho de que ante una solicitud que presentara el señor Guido Sandoval para que le fuera extendida una certificación de los cursos aprobados, se reportó como reprobada una asignatura, materia que habia sido aprobada por señor Sandoval al haber ganado en una segunda prueba la asignatura en cuestión. Sin Embargo, para poder establecer tal hecho, hubo necesidad de localizar actas de profesores, archivos viejos y efectuar diversas consultas para determinar de esa forma la realidad de lo acontecido.

Dada la importancia que tienen para cualquier institución de educación los registros de records académicos, esta Auditoría se permite sugerir que funcionarios del Departamento de Registro de nuestra Sede Central, efectúen una evaluación a fondo de los procedimientos que en tal materia imperan en la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón con el objeto de establecer las deficiencias existentes y proceder a las correcciones respectivas en el menor lapso posible.

IV C EVALUACION REALIZADA SOBRE LA SECCION DE VIDA ESTUDIANTIL QUE OPERA EN PEREZ ZELEDON.

En lo que respecta a la Sección de Vida Estudiantil que opera en Pérez Zeledón, podemos afirmar que la misma trabaja en perfecto orden y sus archivos se encuentran debidamente actualizados con información amplia y adecuada para cualquier consulta que al respecto se realice. De igual forma, debemos de señalar el hecho de que mediante la evaluación que lleváramos a cabo en esta oportunidad, pudimos establecer que la Sección de Vida Estudiantil de Pérez Zeledón se ha ceñido en un todo a las políticas que al respecto ha dictado la Vice Rectoría respectiva .

IV D ALGUNOS COMENTARIOS RELATIVOS A LA NECESIDAD DE ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECCION AL FUTURO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS.

Del análisis realizado en esta oportunidad, se desprende la conclusión de que los problemas a que ha tenido que hacer frente la Sección Regional Universitaria de Pérez Zeledón han tenido su origen no solamente en proceder y prácticas administrativas equivocadas sino también en las incongruencias que sobre la operación de dicha Unidad Educativa muestra el Estatuto Orgánico de nuestro Centro de Enseñanza.

Ya en las primeras páginas de este Informe, señalá-
mos la responsabilidad que representará para nuestra Universidad la inver-
sión que hasta por la suma de \$12.000.000.00 (Doce millones 00/100 colo-
nes) se pretende realizar en esa Sección Regional con fondos provenientes
del empréstito que el Gobierno de la República suscribiera con el Banco
Interamericano de Desarrollo, inversión que a criterio de esta Auditoría
debe de ir aparejada con una revisión integral no solamente del aspecto
docente sino también de los procedimientos administrativos que imperan en el
ámbito de la Sección Regional, ya que en última instancia, estos últimos
pueden conducir al éxito o al fracaso de un determinado proyecto docente.
Es por esta razón que nos permitimos remitir la atención del lector al do-
cumento intitulado SECCION REGIONAL UNIVERSITARIA DE PEREZ ZELEDON: PRO-
YECTO DE REESTRUCTURACION, documento que fuera elaborado por nuestra Ofi-
cina de Programación en el mes de noviembre de 1979 y en el cual a partir
de su página veintiuno, se desarrolla todo un esquema organizacional en
el que consideramos que podría fundamentarse cualquier estudio que se lle-
ve a cabo para adecuar a la Sección Regional de Pérez Zeledón tanto a las
necesidades reales de la zona del Valle del General, como a la nueva con-
cepción docente y metodológica a que necesariamente tendrá que adaptarse
dicha Unidad Educativa al llevarse a cabo la inversión a que nos hemos re-
ferido anteriormente.

